

# PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE HELICÓPTEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DURANTE LOS AÑOS 2023-2024-2025, PRORROGABLE DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027

## ASPECTOS GENERALES

---

- **Contrato de:** *Servicios.*
- **Objeto:** *Prestación de servicios de helicópteros necesarios para el cumplimiento de las funciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*
- **CPV:**
  - 60400000-2 Servicios de transporte aéreo no regular.*
  - 60424120-3 Alquiler helicópteros con tripulación.*
  - 60442000-8 Servicios de extinción aérea de incendios forestales.*
  - 60443000-5 Servicios de rescate aéreo.*
- **Valor estimado del contrato:** *13.250.000 euros.*
- **Precio máximo de licitación:** *7.950.000 euros.*
- **Plazo máximo de ejecución:** *1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2026 y 2027), hasta completar un plazo máximo de 5 años.*
- **Procedimiento:** *Abierto.*
- **Tramitación:** *Anticipada.*
- **Criterio de Adjudicación:** *Mejor relación calidad-precio.*
- **Órgano de Contratación:** *Directora General de Interior.*
- **Unidad Gestora del Contrato:** *Servicio de Protección Civil y Emergencias.*

## CONTENIDO

---

- *I. Condiciones particulares.*
- *II. Prescripciones técnicas.*
- *Anexos*

## PLIEGO REGULADOR

### I. CONDICIONES PARTICULARES

---

1.- OBJETO.....	5
2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE .....	5
3.- ALCANCE DEL CONTRATO .....	5
4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO .....	6
5.- VALOR ESTIMADO, PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN .....	6
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	7
7.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	7
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	8
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	18
13.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN ...	19
14.- MESA DE CONTRATACIÓN .....	19
15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	20
16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO...	21
17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	23
18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	23
19.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA ...	24
20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- DECLARACIÓN DE DESIERTO .....	25
23.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN .....	25
24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	27
25.- OTRAS OBLIGACIONES.....	27
26.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS .....	29
27.- RIESGO Y VENTURA.....	32
28.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	32
29.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	32
30.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	33
31.- REVISIÓN DE PRECIOS .....	33
32.- PENALIDADES .....	34
33.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	38
34.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO .....	38
35.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	38
36.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	39
37.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	39
38.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS .....	39
39.- PLAZO DE GARANTIA .....	39
40.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	40
41.- RECURSOS Y RECLAMACIONES .....	40

## II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

---

1.- OBJETO.....	41
2.- SERVICIOS A CONTRATAR .....	41
2.1.- AERONAVES .....	41
2.2.- OPERACIÓN .....	42
2.3.- MANTENIMIENTO Y REPUESTOS.....	42
2.4.- COMBUSTIBLE .....	42
2.5.- HORAS DE VUELO A CONTRATAR.....	43
2.6.- BOLSA DE HORAS .....	43
2.7.- HORAS ADICIONALES .....	43
2.8.- HORAS COMPUTABLES .....	44
2.9.- HISTÓRICO DE HORAS DE VUELO.....	44
3.- AMBITO DE ACTUACIÓN .....	45
4.- BASES AEREAS.....	45
4.1.- BASE HABITUAL Y EXCEPCIONALES.....	46
4.2.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS BASES AÉREAS.....	46
4.3.- DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE EN LAS BASES AÉREAS .....	46
5.- MISIONES.....	47
6.- COORDINADOR DE OPERACIONES Y RESPONSABLE DE MMAA .....	48
7.- CONTROL DE CALIDAD .....	48
7.1.- MANTENIMIENTO.....	48
7.2.- CONTROL DE MANTENIMIENTO.....	48
7.3.- INSPECCIÓN DE SERVICIOS .....	49
8.- HORARIOS .....	49
9.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS AERONAVES.....	50
9.1 EQUIPAMIENTO DE LAS AERONAVES.....	53
9.2.- ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y EQUIP. AERONAVE “TIPO A” .....	56
9.3.- SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LAS AERONAVES.....	59
9.4.- PINTURA Y DISTINTIVOS DE LAS AERONAVES .....	60
9.5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS AERONAVES.....	60
10.- SUSTITUCIÓN DE AERONAVES Y DEL EQUIPAMIENTO.....	61
11.- COMPROBACIÓN DE PRESTACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO.....	61
12.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.....	62
12.1.- PILOTOS .....	63
12.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA OPERACIÓN DE GRÚA .....	63
12.3.- PERSONAL DE MANTENIMIENTO.....	63
12.4.- PERSONAL HEMS .....	64
12.5.- SUSTITUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO.....	64
12.6.- EQUIPACIÓN Y UNIFORMIDAD. ....	64
13.- ASESORAMIENTO TÉCNICO Y FORMACIÓN.....	65
13.1.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.....	65
13.2.- FORMACIÓN.....	65
13.3.- PLAN DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE .....	65
14.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES .....	66
15.- AUDITORÍA.....	66
16.- SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVA,.....	66
17.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS AERONAVES.....	67
18.- CONTROL DE ACCESO.....	68
19.- SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	68

## **ANEXOS**

---

<b>ANEXO I</b> .....	70
<b>ANEXO II</b> .....	71
<b>ANEXO III</b> .....	72
<b>ANEXO IV</b> .....	73
<b>ANEXO V</b> .....	74
<b>ANEXO VI</b> .....	75
<b>ANEXO VII</b> .....	76
<b>ANEXO VIII</b> .....	77
<b>ANEXO IX</b> .....	78
<b>ANEXO X</b> .....	79
<b>ANEXO XI</b> .....	80

## I. CONDICIONES PARTICULARES

---

### 1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del:

- Contrato de: **Servicios.**
- Objeto del contrato: **Prestación de servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.** En la presente contratación **no existe división por lotes**, por lo que las ofertas se referirán al conjunto de las prestaciones objeto del contrato.

A diferencia de lo que sucede en otras Administraciones, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra configura el servicio a contratar como una prestación integral que proporciona una mayor efectividad a través de la coordinación de medios humanos, materiales y procedimientos de actuación, a la vez que un ahorro en los costes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato reduciría la eficiencia en la utilización de los fondos públicos destinados a la contratación del servicio y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de coordinación.

- **Variantes:** No se admiten variantes respecto a las Prescripciones Técnicas.
- **Nomenclatura CPV:** Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): **60400000-2** Servicios de transporte aéreo no regular / **60424120-3** Alquiler helicópteros con tripulación / **60442000-8** Servicios de extinción aérea de incendios forestales / **60443000-5** Servicios de rescate aéreo.
- Órgano de contratación: **Directora General de Interior.**
- Unidad Gestora del contrato: **Servicio de Protección Civil y Emergencias.**

### 2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de servicios. El expediente se realiza con tramitación anticipada, por lo que la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio para financiar las obligaciones del contrato. El procedimiento de adjudicación del contrato es abierto, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo el criterio de adjudicación la mejor relación calidad-precio.

### 3.- ALCANCE DEL CONTRATO

El servicio se destinará a la asistencia en operaciones relacionadas con el cumplimiento de funciones públicas de protección civil, extinción de incendios, salvamento, rescate, transporte sanitario y policía, así como para la ejecución de otros servicios de interés para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las aeronaves a contratar serán tres, con la siguiente distribución temporal:

- 1 Aeronave Tipo A durante el año completo.
- 1 Aeronave Tipo B durante el año completo.
- 1 Aeronave Tipo C durante 6 meses al año, coincidiendo 2 meses con la campaña de incendios forestales de invierno (entre enero y abril), y 4 meses durante la campaña de incendios forestales de verano (entre junio y octubre). Existiendo la posibilidad de que la aeronave Tipo C sea de dos modelos diferentes para cada campaña (invierno o verano).

Las características de las aeronaves y del personal adscrito al servicio, así como las condiciones del servicio, se encuentran recogidas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.

#### **4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extenderá al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2026 y 2027) por mutuo acuerdo, hasta completar un plazo máximo de 5 años.

Si el comienzo de la prestación se demorase más allá del 1 de enero de 2023, el precio ofertado por la empresa adjudicataria se ajustará proporcionalmente al tiempo de vigencia del contrato.

La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La solicitud de prórroga o la renuncia a la misma, deberá comunicarse a la otra parte, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial o de su prórroga.

En caso de prórroga, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables. El precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad.

#### **5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato está **exento del pago del IVA**, según lo dispuesto en el artículo 19.4. 2º de la Ley Foral 19/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- El **valor estimado del contrato**, incluidas sus posibles prórrogas, asciende a **13.250.000 euros**, según la siguiente distribución temporal y económica:

<b>Año 2023</b>	<b>2.650.000 euros</b>
<b>Año 2024</b>	<b>2.650.000 euros</b>
<b>Año 2025</b>	<b>2.650.000 euros</b>
Año 2026 (prórroga 1)	2.650.000 euros
Año 2027 (prórroga 2)	2.650.000 euros
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>13.250.000 euros</b>

- El **Precio máximo de licitación** para los tres años de vigencia del contrato (2023, 2024 y 2025), es de **7.950.000 euros**. Las ofertas no podrán superar en ningún caso tal importe.

El gasto para la realización de este servicio se financiará con cargo a la partida **054001 02500 2279 131100** “Medios aéreos y otros servicios” o equivalentes que se habiliten en los Presupuestos Generales de Navarra para los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y en su caso 2026 y 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Dirección General de Interior podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

## **7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **7.1 Solvencia económica y financiera.**

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. Se efectuará mediante los siguientes medios (todos):

- Declaración formulada por entidad financiera en la que se señale la adecuada situación financiera de la empresa para la ejecución del presente contrato, según modelo que figura como **Anexo VIII**.
- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al de objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021) cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior a 3.975.000 euros, equivalente a 1,5 veces la anualidad del precio máximo de licitación. Conforme modelo del **Anexo IX**.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera a través de cualquier otro medio de los indicados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

## 7.2 Solvencia técnica o profesional.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. En el presente caso, se acreditará aportando los siguientes documentos (todos):

- Una relación de los principales servicios incluidos en el objeto del presente contrato, efectuados durante los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por certificados de buena ejecución, donde se indique el objeto del servicio, su importe y año, que deberá/n sumar en total una cantidad igual o superior a 3.975.000 euros, equivalente a 1,5 la anualidad del precio máximo de licitación.

El número de certificados a presentar será el necesario para acreditar la solvencia requerida.

- Declaración en la que la entidad licitadora manifieste que, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a adscribir de manera efectiva y continua a la ejecución del contrato el conjunto de medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como, todos y cada uno de los requeridos en las Prescripciones Técnicas. Conforme al **Anexo X**.

## **8.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Debido al valor estimado del contrato y el carácter esencial de la prestación, los licitadores deberán constituir una fianza por importe de 79.500 euros, equivalente al 1% del precio máximo de licitación como requisito para la participación en el procedimiento, con la finalidad de garantizar la seriedad de las ofertas que se formulen por parte de los licitadores y asegurar la formalización del contrato por quien resulte adjudicatario del mismo.

Dicha garantía, se podrá constituir de algunas de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para actuar en España. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección: [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En los impresos para la constitución de la garantía, se hará constar la licitación a la que se concurre y el código del centro contable gestor (02500).

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato y será devuelta a cada participante no adjudicatario después de la adjudicación del mismo.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

## **9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **9.1 Cuestiones generales.**

Cada persona no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato, conllevando la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

### **9.2. Información adicional.**

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

Las solicitudes y las respuestas se efectuarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

### **9.3. Lugar y plazo de presentación.**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos Reguladores de la contratación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede **descargar una aplicación** de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El **tamaño** permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los **formatos** admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar **firmada** por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducidos en los formularios de la aplicación, aunque estos no vayan firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **tres sobres** identificados como:

**Sobre A - “Documentación administrativa”**

**Sobre B - “Proposición Técnica – Criterios NO cuantificables mediante fórmulas objetivas”.**

**Sobre C – “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.**

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulator, corresponda incluir en el sobre C.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

<b>SOBRE A “Documentación administrativa”</b>
---

**a) Hoja resumen de datos de la persona licitadora a efectos de notificación**, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

**b) Declaración responsable** conforme al formulario del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7

de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II**.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también la Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

**c) Documentación de participación conjunta o de UTE:** Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o por Uniones Temporales de Empresas, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará, además, el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatario.

**d) Las empresas extranjeras** deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**e) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación,** por importe de 79.500 euros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 de las presentes Condiciones Particulares.

<b>SOBRE B "Proposición Técnica – Criterios NO cuantificables mediante fórmulas objetivas".</b>
---

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de verificación, valoración y puntuación de los criterios NO cuantificables mediante fórmulas, establecidos en la cláusula 11 de las presentes Condiciones Particulares.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas y criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, deberá introducirse en este sobre, solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas, o eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

La documentación a incluir en el presente sobre, se aportará con las páginas numeradas y precedidas de un índice que respete el siguiente orden:

**1.- Plan de organización anual del servicio:**

Plan anual de cobertura del servicio basado en las Prescripciones Técnicas, que acredite el cumplimiento del contrato y que será el referente para la organización del servicio. En dicho Plan, se abordará al menos las siguientes cuestiones:

- Descripción y número de puestos de trabajo, identificando los puestos de trabajo en función de su categoría (piloto, operario de grúa...). No se requiere la designación nominal del personal que vaya a desempeñar dichos puestos.
- Organización anual del servicio y distribución del personal para dar cobertura a la operatividad del servicio. Además, se deberá indicar el calendario de rotaciones de personal y de helicópteros, según las operaciones de mantenimiento programado previsible dentro del primer año de servicio.

**2.- Sistema de Gestión Operativa y Sistema de Seguimiento de Aeronaves**

En este apartado, la empresa licitadora deberá presentar una memoria con la descripción, contenido y funcionalidades de los siguientes elementos:

- Sistema informático propuesto como Sistema de Gestión Operativa para la gestión operativa, estadística y partes de servicio, en base a lo dispuesto en la cláusula 16 de las Prescripciones Técnicas
- Sistema de Seguimiento de las Aeronaves propuesto, en base a lo dispuesto en la cláusula 17 de las Prescripciones Técnicas.

**3.- Modelos y características de los helicópteros ofertados:**

- Se incluirá la ficha técnica de los modelos de helicópteros que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato. Se especificará el modelo ofertado para las aeronaves de Tipo A, Tipo B y Tipo C.

Existiendo la posibilidad de que la aeronave Tipo C sea de dos modelos diferentes para cada campaña (invierno o verano), los licitadores deberán diferenciar el modelo de aeronave Tipo C ofertado para campaña de invierno y aeronave Tipo C ofertado para campaña de verano, pudiendo ser el mismo o no.

No se exige aeronaves concretas, sino modelos de aeronave.

- Se especificará las características de la grúa a incorporar en la aeronave Tipo B.
- Se especificará las características y funcionalidades de los helibaldes a incorporar en cada una de las aeronaves.
- Se especificarán las características de la cámara a incorporar en la aeronave Tipo B.

Se aportarán fotografías de todos los elementos anteriormente señalados.

**4.- Contenido del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje trienal (Criterio social):**

En este apartado, se incluirá el contenido del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje trienal, que la empresa adjudicataria impartirá a su personal adscrito al servicio, durante los 3 años de duración inicial del contrato. La formación incluirá temas relacionados con el objeto del contrato, en los términos expresados en la cláusula 13.3 de las prescripciones técnicas.

Se indicará únicamente las materias, desglosando su contenido, la justificación de su elección y los destinatarios de cada formación en función de su categoría profesional.

**IMPORTANTE:** En ningún caso se indicará el número de horas de cada acción formativa o plan, ya que se trata de una información a incluir en el sobre C referente a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. La infracción de ello, dará lugar a la exclusión total del licitador y su oferta.

<b>SOBRE C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.</b>
---

En este sobre se incluirá la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas, establecidos en la cláusula 11 de las presentes Condiciones Particulares.

### **1.- Oferta económica – Anexo III**

No podrá ser superior al precio máximo de licitación fijado en la Cláusula 5 de las presentes Condiciones Particulares (7.950.000)

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos, tributos y tasas aplicables.

No se podrán presentar variantes o alternativas, y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **2.- Ampliación periodo contratación de helicóptero Tipo C – Conforme Anexo IV**

En caso de ofertar una ampliación del periodo inicial de contratación del helicóptero Tipo C, deberá expresarse de acuerdo con las opciones señaladas en el **Anexo IV**.

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el periodo de contratación del helicóptero Tipo C.

Esta ampliación no supondrá un incremento de coste para la Administración y las horas de vuelo que se realicen en dicho periodo, se computarán con cargo al cómputo general de horas de vuelo del contrato.

### **3.- Bolsa de horas – Conforme Anexo V**

En caso de ofertar una bolsa de horas a disponer libremente y sin coste por parte de la Administración por encima de las 900 h/año contratadas, se deberá expresar de acuerdo con las opciones señaladas en el **Anexo V**.

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no oferta Bolsa de horas.

### **4.- Precio de horas adicionales – Conforme Anexo VI**

Las horas de vuelo del contrato son globales para todas las aeronaves contratadas, en las condiciones recogidas en las Prescripciones Técnicas. No obstante, si éstas llegasen a ser consumidas, el adjudicatario seguirá obligado a prestar el servicio en las mismas condiciones, abonándose un precio por hora adicional a facturar por minutos y que podrá ser diferente para cada tipo de aeronave. De acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Técnicas.

Por ello, se indicará el precio de las horas de vuelo adicionales que la Administración pueda requerir a la empresa adjudicataria una vez que se hayan consumido las horas de vuelo contratadas y en su caso, la bolsa de horas ofertada por el adjudicatario.

### **5.- Duración del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje trienal (Criterio social) – Conforme Anexo VII**

Se indicará el número de horas totales del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje que la empresa adjudicataria impartirá a su personal adscrito al servicio, durante los 3 años de duración inicial del contrato

El número de horas será el sumatorio de la formación que vaya a impartir durante los 3 años a todas las personas de la empresa directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Se deberá expresar de acuerdo con las opciones señaladas en el **Anexo VII**

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal, la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

<b>Valoración máxima</b>	
<b>1.- Criterios NO cuantificables mediante fórmulas:</b>	<b>50 puntos</b>
1.1.- Plan de organización anual del servicio	10 puntos
1.2.- Sistema de Gestión Operativa y Sistema de Seguimiento	5 puntos
1.3.- Características de aeronave "Tipo C" campaña Invierno	14 puntos
1.4.- Características de aeronave "Tipo C" campaña Verano	14 puntos
1.5.- Características de la cámara en aeronave Tipo B	2 puntos
1.6.- Contenido Plan formativo (Criterio social)	5 puntos
<b>2.- Criterios cuantificables mediante fórmula:</b>	<b>50 puntos</b>
2.1.- Oferta económica	30 puntos
2.2.- Ampliación del periodo contratación helicóptero "Tipo C"	8 puntos
2.3.- Bolsa de horas	2 puntos
2.4.- Precio de las horas de vuelo adicionales	5 puntos
2.5.- Duración del Plan Formativo Trienal (Criterio social)	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<b>1.- Criterios NO cuantificables mediante fórmulas:</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
---	------------------------

#### **1.1.- Plan de organización anual del servicio: Hasta 10 puntos.**

Se valorará en función de su correcto planteamiento, grado de detalle, idoneidad y coherencia.

**1.2.- Sistema de Gestión Operativa y Sistema de Seguimiento de Aeronaves: Hasta 5 puntos.**

Se valorará en función de las características, funcionalidades e idoneidad de los sistemas propuestos para el cumplimiento de los aspectos referidos, así como el contenido de la información.

**1.3.- Características de la aeronave “Tipo C” campaña de Invierno: Hasta 14 puntos.** Se valorará las prestaciones de la aeronave, en función de los siguientes aspectos:

- Incorporación de protección tipo FENESTRON o similar del rotor de cola. Hasta 5 puntos según sus características.
- Configuración y diseño interior de la cabina, distribución, orientación y número de los asientos superior al mínimo. Hasta 5 puntos.
- Características de la cabina, en cuanto a mayor visibilidad, confort y comunicación. Hasta 2,5 puntos.
- Mayores prestaciones, mayor carga del gancho y mayor velocidad de máxima. Hasta 1,5 puntos

**1.4.- Características de la aeronave “Tipo C” campaña de Verano: Hasta 14 puntos** Se valorará las prestaciones de la aeronave, en función de los siguientes aspectos:

- Incorporación de protección tipo FENESTRON o similar del rotor de cola. Hasta 5 puntos según sus características.
- Configuración y diseño interior de la cabina, distribución, orientación y número de los asientos superior al mínimo. Hasta 5 puntos.
- Características de la cabina, en cuanto a mayor visibilidad, confort y comunicación. Hasta 2,5 puntos.
- Mayores prestaciones, mayor carga del gancho y mayor velocidad de máxima. Hasta 1,5 puntos

**1.5.- Características de la cámara en aeronave Tipo B: Hasta 2 puntos**

Se valorará las prestaciones de la cámara a incorporar en la aeronave Tipo B, en función de los siguientes aspectos:

- Si capta imágenes de tipo visual (HD) o superior con resolución mínima de 1280 x 720 pixeles efectivos, se valorará hasta 1 punto en función de sus características.
- Si capta imágenes infrarrojas y termográficas, asociadas a una leyenda de temperaturas, se valorará hasta 1 punto en función de sus características.

**1.6.- Contenido del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje trienal (Criterio social): Hasta 5 puntos**

Se valorará en función de su planteamiento, adecuación específica al presente contrato y grado de idoneidad para la optimización del servicio.

En este apartado, no se valorará la duración de las acciones formativas, ya que se trata de una información a incluir en el Sobre C.

**2.- Criterios cuantificables mediante fórmula:****Hasta 50 puntos****2.1.- Oferta económica: Hasta 30 puntos**

A la oferta más económica se le dará la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 30}{\text{Precio Ofertado}}$$

**2.2.- Ampliación del periodo de contratación del helicóptero Tipo C: Hasta 8 puntos**

La aeronave Tipo C es contratada inicialmente durante 6 meses al año, coincidiendo 2 meses con la campaña de incendios forestales de invierno (entre enero y abril), y 4 meses durante la campaña de incendios forestales de verano (entre junio y octubre).

La ampliación de este periodo de 6 meses se valorará de la siguiente manera, de acuerdo con las opciones recogidas en el Anexo IV.

OPCIÓN 1: Ampliación de 1 mes por año durante la campaña de verano: 2 puntos

OPCIÓN 2: Ampliación de 2 meses por año durante la campaña de verano: 4 puntos

OPCIÓN 3: Ampliación de 1 mes por año durante la campaña de invierno y 1 mes por año durante la campaña de verano: 8 puntos

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el periodo de contratación del helicóptero Tipo C.

**2.3.- Bolsa de horas: Hasta 2 puntos**

Las horas de vuelo a contratar inicialmente son 900 h/año que se computarán globalmente entre las tres aeronaves objeto del contrato a consumir indistintamente entre las tres aeronaves, realizándose el cómputo total de las horas voladas al final del contrato.

La oferta de una bolsa de horas a disponer libremente y sin coste por parte de la Administración por encima de las 900 h/año contratadas, se valorará de la siguiente manera, de acuerdo con las opciones señaladas en el Anexo V.

OPCIÓN 1: Bolsa de horas de 10 horas por año: 0,5 puntos

OPCIÓN 2: Bolsa de horas de 20 horas por año: 1 punto

OPCIÓN 3: Bolsa de horas de 30 horas por año: 1,5 puntos

OPCIÓN 4: Bolsa de horas de 40 horas por año: 2 puntos

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no oferta Bolsa de horas.

**2.4.- Precio de las horas de vuelo adicionales: Hasta 5 puntos**

La puntuación se asignará a través de la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{P_{\min A} \times 2}{P_{iA}} + \frac{P_{\min B} \times 2}{P_{iB}} + \frac{P_{\min C} \times 1}{P_{iC}}$$

$V_i$  = Puntuación de la oferta que se valora

$P_{\min A}$  = Precio hora más bajo del helicóptero tipo A

$P_{\min B}$  = Precio hora más bajo del helicóptero tipo B

$P_{\min C}$  = Precio hora más bajo del helicóptero tipo C

$P_{iA}$  = Precio hora del helicóptero tipo A de la oferta que se valora

$P_{iB}$  = Precio hora del helicóptero tipo B de la oferta que se valora

$P_{iC}$  = Precio hora del helicóptero tipo C de la oferta que se valora

**2.5.- Duración del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje trienal (Criterios social): Hasta 5 puntos**

Se valorará de acuerdo con las opciones recogidas en el Anexo VII el número de horas totales del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje que la empresa adjudicataria impartirá a su personal adscrito al servicio, durante los 3 años de duración inicial del contrato

El número de horas será el sumatorio de la formación que vaya a impartir durante los 3 años a todas las personas de la empresa directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OPCIÓN 1: Plan Formativo de 100 horas en tres años: 1 punto

OPCIÓN 2: Plan Formativo de 150 horas en tres años: 2 puntos

OPCIÓN 3: Plan Formativo de 200 horas en tres años: 3 puntos

OPCIÓN 4: Plan Formativo de 250 horas en tres años: 4 puntos

OPCIÓN 5: Plan Formativo de 300 horas en tres años: 5 puntos

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

**12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

### **13.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si, una vez aplicados los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que éste no sea inferior al 2%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

- Titular: D. José Javier Boulandier Herrera, Director del Servicio de Protección Civil y Emergencias.

- Suplente: D. Juan Carlos Zapico Revuelta, Jefe de Policía Foral.

#### **Vocales:**

- Titular: D. Pedro María Zaro Loperena, Director del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

- Suplente: D. Elías Arraiza Martiarena, Oficial de bomberos del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak.

- Titular: D. Juan Manuel Lobo Palanco, Jefe de la Sección de Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones.

-Suplente: Dña. Mónica Labat Villalba, Jefa de Negociado de Sistemas y Comunicación.

- Titular: D. Juan Luis de Pedro Rodrigo, vocal de la Junta de Contratación Pública.

- Suplente: Dña. Marta Beamonte Arejula, vocal de la Junta de Contratación Pública.

#### **Vocal Secretario:**

- Titular: Dña. Pilar Zapico Revuelta, Directora del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

- Suplente: D. Javier Moreno Zudaire, Técnico de Administración Pública Rama Jurídica del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Interior.

#### **Vocal Interventor:**

- Titular: D. José María Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

- Suplente: Dña. Beatriz Barber Zugaldía, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Cultura y Deporte.

## **15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

### **15.1.- Apertura del sobre A “Documentación Administrativa” y admisión de personas licitadoras**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los **Sobres A “Documentación Administrativa”**.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado en plazo y correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado con anterioridad.

### **15.2.- Apertura del sobre B “Proposición Técnica – Criterios NO cuantificables mediante fórmulas objetivas” y valoración de las ofertas cualitativas**

Una vez calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura y análisis de los **sobres B correspondientes a la “Proposición Técnica – Criterios NO cuantificables mediante fórmulas objetivas”**, de las ofertas admitidas y a su valoración. Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

**15.3.- Apertura del sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.** Efectuada la valoración de los criterios NO cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), se procederá a la apertura en acto interno de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (**Sobre C**).

Posteriormente, se establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

## **16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

### **1.-Acreditación de la personalidad jurídica y representación:**

**1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Certificado expedido por el Registro.
- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

**1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:
  - Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
  - Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
- Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:
  - DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

**1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

#### **1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:**

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

#### **1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:**

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio
- Documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

### **2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias**

**2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):** presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra,** expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias, en cuyo caso presentará declaración responsable.

**2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra,** expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, [Certificados-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](#) o autorización al

órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado; salvo que no esté obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda Tributaria, en cuyo caso presentará declaración responsable en ese sentido.

**3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social**, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a estar inscrito en la misma, en cuyo caso presentara declaración responsable en ese sentido.

**4 Documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera de la empresa**, conforme a lo señalado en la cláusula 7.

**5 Documentos que justifiquen la solvencia técnica o profesional de la empresa**, conforme a lo señalado en la cláusula 7.

#### **6.-Otra documentación:**

- Certificado Especial de Operador (COE) donde deberán estar incluidos los modelos ofertados para el Tipo A, Tipo B y Tipo C. Además, en el COE, vendrán autorizadas todas las misiones descritas en las prescripciones técnicas para cada modelo de helicóptero.
- Certificado de Operador Aéreo (AOC), donde deberá estar incluido el modelo ofertado para el Tipo A. Además, en el AOC, se tendrá la aprobación específica para operaciones HEMS para el modelo ofertado.

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales. La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

#### **17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

En la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

#### **18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **1 mes** desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

### **19.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN**

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación competente.

**La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.**

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

### **20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los **7 días naturales** contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- **Garantía definitiva:** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe del 3% del importe de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía podrá constituirse:

- En metálico.

- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección: [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En los impresos para la constitución de la garantía, se hará constar el contrato al que corresponde y el código del centro contable gestor (02500).

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- **Seguro de responsabilidad civil**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de las Prescripciones Técnicas.
- Si la adjudicataria es una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **7 días naturales** a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

## **22.- DECLARACIÓN DE DESIERTO**

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

## **23.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

El plazo inicial de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero de 2023, o en su defecto fecha que se indique en el correspondiente contrato, y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2026 y 2027) por mutuo acuerdo, hasta completar un plazo máximo de 5 años (como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027).

Si el comienzo de la prestación se demorase más allá del 1 de enero de 2023, el precio ofertado por la empresa adjudicataria se ajustará proporcionalmente al tiempo de vigencia del contrato.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en las Prescripciones Técnicas.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el órgano de contratación, indicará la fecha en la que el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a los medios personales y materiales señalada en las Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego Regulador.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Responsable de los servicios designado para el seguimiento de los servicios prestados, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Administración, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

## **24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La persona adjudicataria vendrá obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Del mismo modo, se responsabilizará del tratamiento y gestión de los residuos que se generen durante la actividad, minimizando sus repercusiones ambientales y transportándolos a los lugares indicados por las autoridades competentes para su reciclaje o eliminación. La gestión de los mismos se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos.

## **25.- OTRAS OBLIGACIONES**

### **25.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **25.2 Subrogación de trabajadores**

La presente contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

En cumplimiento con lo establecido en el precitado artículo, la información sobre las condiciones de los contratos y las habilitaciones de los trabajadores y las habilitaciones de las que dispone el a los que afecta la subrogación que resulta necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida se contiene en el **Anexo XI** del presente Pliego.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **25.3 Obligaciones de transparencia**

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

### **25.4- Asistencia a la Administración contratante**

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, otros servicios que se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

### **25.5- Confidencialidad y sigilo**

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el

órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Ni el adjudicatario, ni ningún miembro de su personal podrán facilitar información alguna a terceros en lo referente al servicio y a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en las misiones asignadas.

Quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente del adjudicatario, en cualquier medio de comunicación, en las que exponga o comente cualquier información obtenida o relacionada con su actividad dentro del servicio contratado, salvo autorización expresa por parte de la unidad gestora del contrato.

Igualmente, quedan expresamente prohibida la difusión, a través de redes sociales o medios de difusión análogos, de información o imágenes obtenidas o relacionadas con su actividad dentro del servicio contratado y que pudieran afectar a la imagen institucional.

## **26.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

### **26.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.**

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con

finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.

- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

## **26.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.**

Si durante la ejecución del contrato fuera necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal en propiedad del Gobierno de contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

### **26.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.**

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

### **26.4. Subcontratación.**

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### **26.5. Fin del tratamiento.**

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra

### **26.6. Auditorías.**

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

### **26.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Interior, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación

de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

#### **26.8. Derechos de los titulares de los datos.**

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

#### **27.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

#### **28.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

#### **29.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los derivados de las auditorías externas, de acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Técnicas.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- En general, todos aquéllos gastos que de acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Técnicas, deban ser asumidos por el licitador.

### **30.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO**

El pago de los servicios se realizará mediante facturas expedidas mensualmente, de acuerdo con las instrucciones dadas por el órgano de contratación. La empresa adjudicataria presentará factura por los servicios prestados acompañada de documentación justificativa en la que se hará constar:

- Número de días de servicio y horas de vuelo por aeronave efectuadas en la prestación de servicios.
- Cualquier otra circunstancia que pueda repercutir en el servicio o en la buena marcha del mismo.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la correspondiente factura.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **31.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato no se somete a actualización de precios.

En caso de prórroga del contrato, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables y el precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad.

## **32.- PENALIDADES**

### **32.1 Imposición de penalidades**

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

### **32.2 Faltas penalizables**

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la Administración. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones sin trascendencia para las operaciones, el personal atendido ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- Ejecución defectuosa leve del contrato sin trascendencia para las operaciones, el personal atendido ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- La mala calidad de los servicios sin trascendencia para las operaciones, el personal atendido ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- La demora injustificada en la entrega de la información solicitada en virtud de la aplicación del contrato, o la entrega de información inexacta y/o incompleta.
- Dificultar la labor inspectora o provocar su demora por negligencia o descuido excusable.
- La demora en menos de un mes en la rotulación, adecuación de la imagen de las aeronaves.
- La demora en menos de un mes desde el inicio del contrato en la adecuación de los uniformes.
- Sustitución de medios personales o materiales incluidos en la oferta sin comunicación y aprobación por la ACFN cuando la sustitución no afecte al servicio contratado.

- La no permanencia permanente del personal de servicio destinado a la base en la misma a lo largo del horario operativo de la base sin transcendencia para las operaciones, el personal atendido ni perjuicios económicos para la ACFN.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de la Administración o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta de respeto al personal de la Administración y a las personas trasladadas, a su personalidad, dignidad humana e intimidad, así como la discriminación por razones de su procedencia social, origen racial o étnico, creencias, sexo u orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- La falta de notificación o el retraso injustificado en su notificación de incidencias en el servicio.
- Dificultar la labor inspectora, impedirla o provocar su demora injustificadamente.
- La falta de suministro de materiales y productos necesarios para la realización de las tareas asignadas a los trabajadores.
- La no permanencia permanente del personal de servicio destinado a la base en la misma a lo largo del horario operativo de la base de manera reincidente y/o prolongada o cuando suponga un perjuicio grave.
- La demora en más de un mes en la rotulación, adecuación de la imagen de las aeronaves.
- La demora en más de un mes desde el inicio del contrato en la adecuación de los uniformes.
- La demora de menos de 15 minutos en el inicio de los vuelos, que puedan conllevar una afección grave.
- La sustitución de una aeronave sin comunicación a la ACFN.
- La sustitución de medios personales o materiales incluidos en la oferta sin comunicación y aprobación por la ACFN cuando la sustitución afecte al servicio contratado.
- La prestación del servicio con personal no debidamente cualificado.

- Incumplir las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los servicios contratados, y en especial las obligaciones en materia de seguridad.
- Aportar para la prestación del servicio un helicóptero de reserva que no cumpla las prestaciones y características técnicas mínimas exigidas en los pliegos para el helicóptero habitual, de forma que conlleve la merma en la realización de algún servicio requerido por el centro coordinador de emergencias.
- El incorrecto funcionamiento de los sistemas de comunicaciones que afecte a la prestación del servicio.
- La no sustitución en menos de 24 horas de un helicóptero inhabilitado.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Facilitar información a terceros relativa al servicio y a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en las misiones asignadas.
- Informar a los medios de comunicación sobre aspectos del servicio, sin autorización de la Administración contratante.
- Difundir a través de redes sociales o medios de difusión análogos, información o imágenes obtenidas o relacionadas con su actividad dentro del servicio contratado y que pudieran afectar a la imagen institucional.
- Realizar vuelos de mantenimiento con personal ajeno a la empresa o a los servicios operativos.
- Permitir el acceso o permanencia de personal ajeno a la empresa o a los servicios intervinientes, en los lugares propios de la base de operaciones.
- No reparar los daños producidos en los bienes de la Administración o de terceros.
- La negligencia o descuido continuado en el cumplimiento de las obligaciones.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- El trato incorrecto y reincidente por parte del personal de la contrata con los empleados de la Administración o terceros.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

**Faltas muy graves:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios a la población. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- La negativa a realizar un servicio ordenado por el Centro de Coordinación, sin justificación.
- Las demoras de más de 15 minutos en el inicio de los vuelos.
- La no sustitución en menos de 48 horas de un helicóptero inhabilitado.

- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y, en concreto, de las obligaciones y/o condiciones de subrogación derivadas del convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato o del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que originen perjuicios al servicio público o al usuario.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo o hurto del material de la Administración.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- El abandono de las prestaciones del contrato por cualquiera de sus trabajadores.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.

### **32.3 Cuantía de las penalidades**

Los anteriores incumplimientos se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en base al importe de adjudicación anual.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

### **33.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada normal.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

### **34.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

### **35.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

Tras el abono de la última factura, si resultara de la misma que se habían cumplido por la empresa todas las condiciones del Pliego y aquellas a que se obligue en su oferta, sin que haya lugar a penalizaciones o reparaciones de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista, se procederá a la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario.

### **36.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Todos los documentos que se elaboren, informaciones que se recaben y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

### **37.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

### **38.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan calificadas como obligaciones contractuales esenciales y, por lo tanto, su incumplimiento constituirá una causa de resolución del contrato las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios técnicos, materiales y humanos.
- El cumplimiento de la prestación respecto a aspectos de la misma que se hayan tenido en cuenta para valorar los criterios de adjudicación.
- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato y de sus prórrogas de las licencias, permisos y autorizaciones de la empresa, que le permitan la realización de las operaciones y misiones descritas en las Prescripciones Técnicas.
- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato y de sus prórrogas de los seguros exigidos en las Prescripciones Técnicas.

### **39.- PLAZO DE GARANTIA**

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, no se establece plazo de garantía.

#### **40.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulator, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

#### **41.- RECURSOS Y RECLAMACIONES**

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, el presente pliego regulador, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

---

### **1.- OBJETO**

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

### **2.- SERVICIOS A CONTRATAR**

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra (ACFN) pretende la prestación en exclusiva de los servicios de las aeronaves del presente concurso, con su correspondiente equipamiento y dotación, durante el periodo de contratación fijado en el presente Pliego Regulador.

Los servicios que se pretenden contratar son los que a continuación se enumeran:

#### **2.1.- AERONAVES**

Las aeronaves a contratar serán tres, con la siguiente distribución temporal:

- 1 Aeronave Tipo A durante el año completo.
- 1 Aeronave Tipo B durante el año completo.
- 1 Aeronave Tipo C durante 6 meses al año, coincidiendo 2 meses con la campaña de incendios forestales de invierno (entre enero y abril), y 4 meses durante la campaña de incendios forestales de verano (entre junio y octubre). Existiendo la posibilidad de que la aeronave Tipo C sea de dos modelos diferentes para cada campaña (invierno o verano).

Antes de cada campaña, con una antelación mínima de 30 días, la unidad gestora del contrato, concretará los meses de campaña en los que se requiere el helicóptero Tipo C, dentro de los márgenes expresados en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, dependiendo de las condiciones meteorológicas y otros aspectos de la campaña de incendios forestales, la ACFN podrá adelantar o retrasar las fechas del período.

Las características de las aeronaves se encuentran recogidas en la cláusula 9 de las Prescripciones Técnicas y dependiendo del tipo de aeronave que se utilice, las misiones a realizar serán las siguientes:

#### **TIPO "A":**

De uso polivalente, destinado preferentemente a misiones policiales, evacuaciones sanitarias en situaciones de emergencia, operaciones de servicio de emergencia médica con helicóptero (HEMS), observación, coordinación y patrullaje, operaciones de urgencia y emergencia, lucha contra incendios incluido el lanzamiento de agua por medio de equipamiento específico, labores de protección civil, salvamento, rastreo, rescates sin grúa o apoyo a rescates, coordinación, dirección, mando y control, así como de traslado de personal, asistencias técnicas, transportes de carga externa relacionados con el objeto del contrato, aprovisionamientos, colaboración en otras situaciones de urgencia y emergencia y otras similares. Transporte relacionado con el trasplante de órganos y tejidos, transporte urgente de personal sanitario, medicamentos, plasma u otros de índole sanitaria.

**TIPO “B”:**

Destinado preferentemente a misiones de rescate mediante la utilización de grúa si el rescate lo exige, salvamento, rastreo, observación, coordinación y patrullaje, operaciones de emergencia, labores de protección civil y extinción de incendios incluido el lanzamiento de agua por medio de equipamiento específico, evacuaciones sanitarias en situaciones de salvamento, asistencias técnicas, vigilancia, salvamento y traslado de personal incluidas brigadas de extinción de incendios y sus equipos, aprovisionamientos, además de transportes de carga externa relacionados con el objeto del contrato, colaboración en situaciones de urgencias y/o emergencia y otras similares.

**TIPO “C”:**

Destinado preferentemente a misiones de salvamento, rastreo, observación, coordinación y patrullaje, operaciones de emergencia, labores de protección civil y extinción de incendios incluido el lanzamiento de agua por medio de equipamiento específico, evacuaciones sanitarias en situaciones de salvamento, asistencias técnicas, vigilancia, salvamento y traslado de personal incluidas brigadas de extinción de incendios y sus equipos, aprovisionamientos, además de transportes de carga externa relacionados con el objeto del contrato, colaboración en situaciones de urgencias y/o emergencia y otras similares.

No obstante lo anterior, los helicópteros y medios contratados podrán ser destinados a cualquier otra misión que les sea encomendada por el organismo contratante, incluyendo cualesquiera tareas relacionadas con actuaciones de protección civil, de acuerdo siempre con las limitaciones derivadas de sus características y prestaciones así como por lo establecido por la legislación vigente.

**2.2.- OPERACIÓN**

Las empresas ofertantes deberán ser “Operador de Helicópteros”, disponer de los permisos requeridos por la legislación vigente para realizar las misiones establecidas por la ACFN, y proveerá las tripulaciones de vuelo, el personal, el equipamiento médico necesario y el resto de material y el equipamiento tanto requerido, como el necesario para la realización de las operaciones objeto del servicio descrito en el presente Pliego Regulator.

**2.3.- MANTENIMIENTO Y REPUESTOS**

La empresa adjudicataria asumirá el coste de todo lo concerniente al mantenimiento y repuestos necesarios para garantizar la aeronavegabilidad de las aeronaves adscritas al contrato y el permanente y buen funcionamiento del instrumental y equipamiento médico, así como del resto del material de dotación de las aeronaves contratadas y aquel otro de la base necesario para el normal desempeño de las funciones y misiones asignadas.

**2.4 COMBUSTIBLE**

La empresa adjudicataria asumirá el gasto de combustible que realicen las aeronaves como consecuencia de los servicios objeto de este pliego, y proveerá los equipos de

suministro de la base habitual descrita en el apartado 4.1 “base habitual y excepcionales” de las presentes Prescripciones Técnicas.

Se hará cargo asimismo de la gestión, mantenimiento, reaprovisionamiento, los seguros y todas las exigencias legalmente establecidas durante la ejecución del contrato.

Con el objeto de que queden garantizados en todo momento la continuidad de las operaciones, y con el fin de evitar el desplazamiento de las aeronaves hasta la base de operaciones para proceder a su repostaje en situaciones en las que la operativa de las mismas se esté realizando en zonas alejadas de esta, o en las que se prevea operar durante un espacio de tiempo prolongado, el adjudicatario dispondrá en la base definida como habitual en el apartado 4 de un vehículo con conductor debidamente capacitado con las autorizaciones ADR necesarias para el transporte de combustible a lugares alejados capaz de transportar por lo menos 1.000 litros. De esta forma se evitarán los traslados de las aeronaves desde el lugar de operaciones hasta la base para proceder a su repostaje, evitándose la pérdida de horas de operación.

### **2.5 HORAS DE VUELO A CONTRATAR**

Las horas de vuelo a contratar, serán **900 h/año** que se computarán globalmente entre las tres aeronaves objeto del contrato a consumir indistintamente entre las tres aeronaves, realizándose el cómputo total de las horas voladas al final del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiera.

En el caso de que no se lleguen a volar las horas anuales contratadas, la diferencia de horas pasará a acumularse a las horas previstas para el año siguiente y sucesivos, así hasta la finalización del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiera.

Del mismo modo, en el caso de que se volasen más horas de las contratadas anualmente, la diferencia de horas pasará a deducirse de las horas previstas para el año siguiente y sucesivos, así hasta la finalización del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiera.

Finalizada la ejecución del contrato incluidas las prórrogas si las hubiera, se realizará el cómputo y regularización correspondiente. Si el resultado a la finalización del contrato, es de más horas voladas a las contratadas, ese superávit será abonado por la ACFN al precio de las horas adicionales ofertado por la empresa adjudicataria.

### **2.6.- BOLSA DE HORAS**

Se entiende por “Bolsa de horas”, aquellas horas de vuelo que las empresas concursantes oferten a la ACFN al año por encima de las 900 h/año recogidas en este pliego y que no supongan coste adicional alguno para la Administración.

Los ofertantes especificarán, si así lo consideraran, el número de horas con cargo a la bolsa que oferten, independientemente del tipo de aeronave, incorporándose al número de horas a contratar en las mismas condiciones que el resto de horas recogidas en el punto “2.5. Horas de vuelo a contratar”.

### **2.7.- HORAS ADICIONALES**

Las horas de vuelo del contrato son globales para todas las aeronaves contratadas. No obstante, si éstas llegasen a ser consumidas, el adjudicatario seguirá obligado a prestar el servicio en las mismas condiciones.

Como se ha indicado en el punto 2.5, si el resultado a la finalización del contrato, es de más horas voladas a las contratadas, el superávit será abonado por la ACFN al precio de las horas adicionales ofertado por la empresa adjudicataria.

El precio de hora adicional podrá ser diferente dependiendo si el helicóptero es de "Tipo A", "Tipo B" o "Tipo C".

### **2.8.- HORAS COMPUTABLES**

Se computarán como horas efectivas voladas a cargo de las horas contratadas, las que se efectúen como demandadas para la realización de misiones por parte de la ACFN o aquellas que se ejecuten para entrenamientos del personal de la ACFN.

Se entiende por horas efectivas voladas a efectos de este contrato, el periodo comprendido desde el arranque del primer motor de la aeronave hasta que se detenga el último, debiendo producirse al menos un ciclo de vuelo completo de despegue y aterrizaje.

Las horas efectivas voladas se contabilizarán en minutos.

No se computarán como horas efectivas de vuelo las que se originen como consecuencia de:

- Mantenimiento de las aeronaves, incluidos vuelos de prueba, ferry y certificaciones.
- Traslados por motivo de sustitución de las aeronaves
- Prácticas de los pilotos, operadores de grúa o personal HEMS o de vuelo no demandadas por la ACFN.
- Repostajes fuera de las bases aéreas habituales, imputables a la empresa adjudicataria por desabastecimiento de los depósitos propios.

Los vuelos no computables a efectos del contrato, se realizarán únicamente con el personal de la empresa que sea necesario o en su caso, con personal de los servicios operativos cuando razones técnicas lo justifiquen y exijan.

En ningún caso se podrán realizar horas de vuelo para servicios no incluidos en este contrato y no demandados por la ACFN.

### **2.9.- HISTÓRICO DE HORAS DE VUELO**

A modo informativo, para que las empresas puedan tener presente una mayor proyección del servicio a prestar, se presentan datos de actividad de los años 2019 (\*desde el 1 de abril), 2020, 2021.

#### **HORAS DE VUELO POR AÑO Y TIPO DE AERONAVE**

	<b>2019 *</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>TIPO A</b>	176,40	189,63	200,07
<b>TIPO B</b>	335,27	375,87	488,98
<b>TIPO C (6 meses campaña estival)</b>	180,50	202,17	219,25
<b>TOTAL</b>	<b>692,17</b>	<b>767,67</b>	<b>908,30</b>

**HORAS DE VUELO POR AÑO Y TIPO DE MISIÓN**

	<b>2019 *</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>BÚSQUEDA</b>	24,75	30,22	55,20
<b>ENTRENAMIENTO</b>	164,95	212,77	291,10
<b>FORMACIÓN</b>	14,78	7,73	7,97
<b>FOTOGRAFÍA</b>	1,35	0,42	4,45
<b>INCENDIOS</b>	199,85	250,13	202,68
<b>OTROS</b>	0,38	4,27	4,27
<b>RECONOCIMIENTO</b>	44,55	9,45	21,03
<b>RESCATE</b>	55,50	80,35	109,10
<b>TRÁFICO</b>	26,97		19,23
<b>TTE. SANITARIO</b>	156,33	166,80	187,48
<b>VIGILANCIA</b>	2,75	5,53	5,78
<b>TOTAL</b>	<b>692,17</b>	<b>767,67</b>	<b>908,30</b>

**3.- AMBITO DE ACTUACIÓN**

La zona de actuación de los medios a contratar se desarrollará principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Si la ACFN lo considerase necesario, en situaciones excepcionales, el ámbito de actuación podría extenderse a otras Comunidades Autónomas e incluso fuera del territorio español, principalmente las zonas adyacentes de Francia, para lo cual las licencias, permisos, seguros, etc., exigidos para el cumplimiento del presente contrato deberán ser válidos en el lugar de destino.

La empresa adjudicataria prestará toda la colaboración necesaria a la ACFN realizando cuantas gestiones sean necesarias para ello ante las autoridades competentes de las cartas acuerdo o documentación necesaria que faciliten la operación de las aeronaves tanto en dichos ámbitos territoriales como en el propio de la geografía de Navarra.

En el supuesto de que la ACFN decidiera la intervención por motivos de urgencia o como refuerzo de aeronaves de otras empresas o Administraciones, el adjudicatario del presente concurso vendrá obligado a facilitarles combustible, así como los medios auxiliares y técnicos de que disponga para hacer posible su actuación. La empresa desplazada deberá abonar, en ese caso, al adjudicatario de la base el importe de los gastos ocasionados.

**4.- BASES AEREAS**

Las bases que servirán como sede para las aeronaves objeto del contrato serán las que designe en cada momento la ACFN dentro del ámbito de actuación.

Aunque la ACFN cuenta con una base habitual dentro de su territorio, podrá en el momento que estime necesario modificar el emplazamiento de esta base habitual, establecer las bases excepcionales y las temporales que crea oportuno. Estos cambios no ocasionarán coste adicional para la ACFN.

Los helicópteros permanecerán estacionados en las bases de operaciones que la ACFN determine. No obstante, a decisión de la Administración y para un más eficiente desempeño de sus funciones o atendiendo a circunstancias particulares de cada momento, las aeronaves podrán ser situadas en otros posicionamientos estratégicos durante su horario de actividad operativa.

En situaciones inoperativas debido a condiciones climáticas o de horario operativo, las aeronaves podrán puntualmente permanecer en otros posicionamientos. En cualquiera de dichas situaciones las labores de custodia y seguridad de las aeronaves y de su equipamiento correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, así como el traslado del personal de vuelo desde el lugar de emplazamiento de la aeronave hasta la base de operaciones, lugar que se determine o viceversa.

#### **4.1.- BASE HABITUAL Y EXCEPCIONALES**

La ACFN dispone de la “Base de Miluce” que será la base habitual o principal y el centro de operaciones. La ACFN pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la instalación que actualmente dispone.

La ACFN se reserva el derecho de determinar la implantación de un máximo de dos bases excepcionales, secundarias o temporales, debiendo la empresa operadora dotarlas de depósito de combustible de mínimo 10.000 litros y del material necesario que garantice su operatividad.

De producirse a lo largo del periodo de vigencia del contrato objeto de este pliego el traslado de la base habitual de operaciones a otro emplazamiento, la empresa adjudicataria correrá con los gastos que dicho desplazamiento implique en lo relativo a su material, equipamiento, medios auxiliares necesarios para la realización de la correcta operación aérea, etc. Todo ello resultaría igualmente de aplicación en el caso de producirse a lo largo del periodo de vigencia del presente contrato el traslado de bases excepcionales, secundarias o temporales.

#### **4.2.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS BASES AÉREAS**

La ACFN aportará las instalaciones y dotaciones técnicas que actualmente tiene en la base de Miluce.

Aparte de lo aportado por la ACFN la empresa adjudicataria, previa autorización y asumiendo los costes económicos resultantes, instalará los medios auxiliares necesarios para realizar la operación aérea de forma correcta, encargándose del acomodo de su personal y del equipamiento, así como de su mantenimiento y limpieza, tanto de la base como del equipamiento.

Si la empresa adjudicataria estimase necesaria la vigilancia de sus aeronaves en estas instalaciones, ésta correrá por su cuenta.

Al objeto que los licitadores puedan conocer las instalaciones y dotaciones técnicas de la base de Miluce, al objeto de cuantificar las inversiones necesarias que consideren deberían realizar para adecuarlas a la normativa vigente y a los requisitos propios de su empresa que consideren, podrán solicitar visita a la misma a través del correo electrónico [proteccioncivil@navarra.es](mailto:proteccioncivil@navarra.es) o del teléfono 848427171.

#### **4.3 DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE EN LAS BASES AÉREAS**

Tal como se ha indicado en el punto “2.4. Combustible”, el combustible a utilizar por las aeronaves objeto del contrato, los depósitos, así como su gestión y la necesaria para los repostajes correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria instalará en la base habitual un depósito de combustible con una capacidad mínima de 20.000 (veinte mil) litros, instalado según la legislación vigente siendo la empresa adjudicataria la que se encargará administrativa y económicamente de realizar todas las gestiones necesarias en su nombre y en el de la ACFN. La empresa instalará en las bases excepcionales, secundarias o temporales que la ACFN le señale un máximo de dos depósitos con capacidad mínima de 10.000 litros para el suministro de combustible a las aeronaves, corriendo por cuenta de la empresa las labores de supervisión de la calidad del combustible, así como de la inspección y mantenimiento del mismo. Estos depósitos podrán ser utilizados por cualquier aeronave objeto del contrato a lo largo de todo el periodo de vigencia del mismo.

Si la ACFN diera su autorización podrían hacer uso de esos depósitos otras aeronaves que circunstancialmente colaboren en la realización de alguna misión para la ACFN, debiendo la empresa que haga uso del mismo restituir del gasto realizado a la empresa adjudicataria.

Los depósitos de referencia deberán estar instalados según la legislación vigente de aplicación y la empresa adjudicataria se encargará administrativa y económicamente de realizar todas las gestiones necesarias en su nombre y en el de la ACFN.

## **5.- MISIONES**

La empresa adjudicataria planificará, organizará y ejecutará todas aquellas misiones que sean competencia o demande la ACFN de acuerdo con las características y prestaciones técnicas y legales de las aeronaves que se contraten.

La movilización de las aeronaves y su seguimiento se realizará única y exclusivamente a través del Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra-112.

Las reglas, los procedimientos para la movilización y los protocolos descritos para ellos serán los específicos que determine la ACFN.

La decisión de las tareas y movimientos que deba realizar la aeronave será responsabilidad de quien dirija la operación concreta o en su caso, de quien este haya delegado.

No obstante, la última decisión sobre los vuelos, en función de las condiciones meteorológicas, operativas y disposiciones de la Ley y Reglamento de Navegación Aérea, la adoptará el piloto, pudiendo llegar a bloquear una orden de movilización, e incluso a abortar una operación en curso, sin perjuicio de notificarlo al Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra-112 quien informará a los efectos oportunos al Responsable de Medios Aéreos designado por la ACFN para que proceda a su análisis y evaluación y adopte en consecuencia, si procede, las medidas oportunas.

En el caso de bloqueo de una orden de movilización o de abortar una operación en curso, la empresa presentará en un plazo inferior a 72 horas, informe motivado de la decisión del piloto ante el Servicio de Protección Civil y Emergencias, al objeto de analizar la procedencia de la misma y en su caso si se considera no hubiera sido procedente se inicie el procedimiento para la imposición de la correspondiente penalidad.

Los servicios a realizar y para los que todas las aeronaves contratadas deberán estar perfectamente dotadas y capacitadas son los recogidos en el punto "2.1. Aeronaves"

Las aeronaves realizarán este tipo de misiones en función de sus capacidades tanto técnicas como legales.

## **6.- COORDINADOR DE OPERACIONES ADSCRITO AL SERVICIO Y RESPONSABLE DE MEDIOS AÉREOS DE LA ACFN**

La empresa adjudicataria nombrará un coordinador de operaciones en Navarra capaz de recibir y transmitir órdenes, que será el responsable e interlocutor ante la ACFN.

El coordinador de operaciones será el único interlocutor entre la ACFN y el personal adscrito al contrato para la prestación del servicio y tendrá contacto permanente con el Responsable de Medios Aéreos que designe la ACFN, siendo su interlocutor en materia de gestión, logística y operativa.

El coordinador de operaciones será nombrado por la empresa adjudicataria de entre el personal adscrito a la base principal y deberá contar con la aceptación expresa de la ACFN, que podrá en cualquier momento solicitar su inmediata sustitución en caso de que estime que no sea la persona idónea.

El coordinador de operaciones, mantendrá informado a la ACFN, a través del Responsable de Medios Aéreos designado al efecto, de cualquier problema relativo con el personal asignado a la base, así como de problemas de índole técnico u operativo de las aeronaves o su equipamiento que afecte al normal desarrollo de las misiones que se puedan encomendar a las aeronaves, comunicando de forma inmediata la inoperatividad de cualquiera de las aeronaves o equipo auxiliar objeto del contrato así como los plazos previstos para la subsanación o en su caso de sustitución.

## **7.- CONTROL DE CALIDAD**

### **7.1 MANTENIMIENTO**

El mantenimiento programado y no programado de las aeronaves se realizará por parte de la empresa adjudicataria en instalaciones aprobadas según AESA Parte 145. A conveniencia del contratista, las instalaciones de la base habitual o principal, podrán ser incluidas como base de mantenimiento del proveedor de servicios de Mantenimiento.

### **7.2.- CONTROL DE MANTENIMIENTO**

El control del mantenimiento y de la aeronavegabilidad continuada será asumido por la empresa adjudicataria, por sí o subcontratándolo a una entidad, para lo que se deberá contar con la certificación como CAMO.

Las tareas programables de mantenimiento y revisiones periódicas que puedan desarrollarse en la base de operaciones, se realizarán en horarios que de ninguna manera interfieran en el horario de disponibilidad de las aeronaves, y siempre que sea posible en el horario comprendido entre el ocaso y el orto, debiendo disponer la empresa adjudicataria de los medios humanos y materiales necesarios para realizar dichas revisiones “in situ” de forma que no se resienta la operatividad.

Para tareas de mantenimiento programadas que impliquen la baja de las aeronaves para la operación, la empresa adjudicataria deberá suministrar (según lo dispuesto en el apartado de las relativo a “sustitución de aeronaves”) una aeronave alternativa de características iguales o superiores, con el mismo material y equipamiento que el de la aeronave sustituida, debidamente aprobada con carácter previo por la ACFN.

### **7.3.- INSPECCIÓN DE SERVICIOS**

La ACFN podrá inspeccionar por sí misma, o por medio de terceros acreditados, todas las actividades del adjudicatario relacionadas con la prestación del servicio, a cuyo fin el adjudicatario está obligado a facilitar los medios y la información necesarios para que pueda ser realizado este cometido con efectividad en cualquier momento y circunstancia.

### **8.- HORARIOS**

Las aeronaves de "Tipo A, B y C", sus tripulaciones y el equipamiento de la base, estarán operativas y aptas para realizar las misiones encomendadas, de orto a ocaso, todos los días de vigencia del contrato. No obstante, con carácter general, el horario de apertura de la base habitual será de las 10:00 horas hasta media hora antes del ocaso, en invierno se adelantará la hora de apertura de la base.

Cuando exista alguna operación pendiente de finalizar la hora de cierre de la base será el ocaso y la hora de apertura de la base al día siguiente será el orto.

La ACFN podrá modificar periodo de apertura general de la base habitual así como la hora de su comienzo y la de su finalización, no superándose en cualquier caso las 12 horas, salvo en las situaciones pendientes de finalizar indicadas u operaciones programadas.

La empresa operadora organizará los turnos de trabajo de tal forma que quede garantizado en todo momento dicho horario, de orto a ocaso, de operaciones para todas las aeronaves objeto del mismo.

Para cumplir el requisito anterior se debe garantizar que se cuenta con las tripulaciones de reserva necesarias para cubrir el servicio.

Las tripulaciones de reserva deberán cumplir igualmente con los requisitos especificados en el apartado 12.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

La organización será la adecuada para realizar puntualmente los vuelos y para que la misión se inicie en caso necesario con la mayor rapidez posible, de tal forma que se efectúe la salida en 10 minutos como máximo desde que se reciba el aviso realizado por el Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra-112 durante el horario de apertura de la base habitual y en 30 minutos como máximo desde que se alerte a la tripulación por el Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra-112 fuera del horario de apertura de la base habitual.

Durante el horario de apertura de la base habitual, las tripulaciones deberán permanecer de presencia física en la base de operaciones

Fuera del horario de apertura de la base habitual y desde 30 minutos antes del orto hasta el ocaso, las tripulaciones estarán localizadas. A tal efecto la empresa adjudicataria facilitará a las tripulaciones un sistema de localización mediante teléfono móvil que será invariable por aeronave, independientemente de los relevos de las tripulaciones. Esta condición de invariabilidad podrá ser modificada, a solicitud de la empresa, por la ACFN. En cualquier caso la empresa dispondrá igualmente de un sistema redundante de movilización.

En este sentido deberá tenerse presente que a lo largo de todo el periodo de contratación las aeronaves estarán en condiciones de emprender el vuelo al orto, permaneciendo operativas hasta el ocaso. En aquellas situaciones en las que por cuestiones del servicio la aeronave deba permanecer operativa hasta el ocaso y por consiguiente pernoctar en el lugar de la operación, será la empresa adjudicataria la responsable de garantizar la vigilancia y seguridad de la misma hasta que la aeronave pueda regresar a la base habitual.

De este modo no se abortarán, ni dejarán de atender misiones en las que por cuestiones de horario operativo se prevea que la aeronave no pueda regresar a base antes del ocaso, suspendiendo la misma en el momento del ocaso o en aquel posterior al mismo en el lugar de la intervención si previo a ello se cuenta con la correspondiente autorización.

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato se estimase que los horarios y turnos no se adecuan al funcionamiento operativo esperado, la ACFN podrá exigir las modificaciones que estime oportunas, que se realizarán de forma inmediata.

Las aeronaves deberán estar disponibles para el desempeño de misiones desde el orto hasta el ocaso. Durante el horario de apertura, las aeronaves se encontrarán en las plataformas de despegue de la base de operaciones salvo circunstancias puntuales debidamente justificadas que aconsejen lo contrario.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para cubrir el servicio conforme a lo señalado, garantizando en todo momento y lugar la operativa continuada de las operaciones, por lo que la empresa deberá contar con el personal suficiente que permita que éstas no se suspendan por motivos tales como el repostaje de las aeronaves, indisposiciones de las tripulaciones, etc.

En todo caso se cumplirá lo establecido en la Circular Operativa 16-B de la Dirección General de Aviación Civil, en particular lo relacionado con el tiempo de presencia física, horas de vuelo y periodo de descanso.

El servicio no se interrumpirá debido al cumplimiento de las limitaciones de tiempo de vuelo y presencia física de las tripulaciones en lo relativo a los límites máximos de tiempo de vuelo que serán de 8 horas por cada 12 horas de presencia física, siendo el máximo tiempo de presencia física de 12 horas, que exige la Circular Operativa 16-B de la Dirección General de Aviación Civil, debiendo realizar la oportuna activación de las correspondientes tripulaciones de refuerzo.

En cambio, no será precisa la activación de tripulaciones de reserva para la cobertura de las paradas intermedias establecidas en el punto 4.2 de la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil por la que se adopta el Anexo nº.1 a la Circular Operativa 16-B.

## **9.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS AERONAVES**

Las capacidades exigidas a las aeronaves deben ser atendidas tanto en su posibilidad técnica como en su aspecto legal, de tal forma que sólo serán tomadas en consideración las aeronaves autorizadas en España para estas prestaciones por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o las autorizadas en forma expresa, si se trata de aeronaves con matrícula no española, incluyendo las que se encuentren en proceso de matriculación en España.

En todo caso, en el momento de la entrada en servicio de las aeronaves, deberán contar con los certificados y autorizaciones correspondientes exigidas por la normativa vigente para la realización de las misiones objeto del presente contrato.

**La aeronave de “Tipo A”** será un helicóptero biturbina, capaz de cumplir los requerimientos en operaciones HEMS de acuerdo con la normativa vigente. Estarán capacitados para llevar a cabo operaciones hacia/desde un área de aproximación final y de despegue (FATO) en un hospital situado en un entorno congestionado o entorno hostil y que se utilice como base de operaciones HEMS. Este aparato cumplirá con la normativa vigente de vuelo para operaciones de servicio de emergencia médica con helicóptero (HEMS). Cuando realice otro tipo de misiones la tripulación no será la requerida para misiones HEMS.

Reunirán las siguientes características técnicas como mínimo:

Descripción	Requisito
Planta Motriz	Tipo biturbina
Rotor principal	Mínimo de cuatro palas
Rotor de cola:	Encapsulado (tipo fenestrón) o con suficiente altura para minimizar el riesgo de colisión con personas o cosas
Plazas (piloto aparte)	Mínimo 6
Tren de aterrizaje	Tipo Patín
Diámetro rotor principal (m)	Máximo 11 m
Peso máximo al despegue (MTOW)	Igual o inferior 2.980 kg
MTOW con carga externa	Igual o inferior 2.980 kg
Potencia al despegue MTOW	2 x 496 kW mínimo
Potencia máxima continua con todos los motores operativos (AEO)	2 x 455 kW mínimo
Tarado de transmisión con un motor inoperativo (OEI):	Mínimo 1 x 524 kW transitorio 30 sec Mínimo 1 x 365 kW máximo continuo
Tarado de transmisión con todos los motores operativos (AEO)	Mínimo 2 x 318 kW despegue, 2 x 280kW máximo continuo
Estacionario con efecto suelo HIGE MTOW, ISA+20°C	2.430 m mínimo
Estacionario sin efecto suelo HOGE MTOW, ISA+20°C	1.475 m mínimo
Altura Máxima Operativa	Superior a 6000 m
Velocidad crucero a MTOW	250 km/h-Mínimo
Alcance MTOW	Mínimo 635 km (sin depósitos suplementarios, reserva incluida)
Volumen de carga	Mínimo 4,9 m <sup>3</sup> incluyendo cabina y bodega, piloto aparte
Gancho de carga externa compatible para trabajos con helibalde	Si
Corta cables	Si

- Luz en cabina asistencial.
- Cambio del uso del servicio del helicóptero (servicios médicos, transporte de personas, material...) en un tiempo máximo de quince minutos.
- Cabina separada del compartimento sanitario.
- Calefacción y refrigeración adecuada en los dos compartimentos.

**La aeronave de “Tipo B”** será un helicóptero monoturbina y reunirá las siguientes características técnicas como mínimo:

Descripción	Requisito
Planta Motriz	Tipo monoturbina
Plazas (piloto aparte)	Mínimo 5
Tren de aterrizaje	Tipo patín
Potencia al despegue MTOW	Mínimo 630 kW
MTOW al despegue	Máximo 2.500 kg
MTOW al despegue con carga externa	Máximo 3.050 kg
Carga al gancho:	Mínimo 1.350 kg
Tiempo de arranque en frío	Máximo 5 minutos
Velocidad de crucero a MTOW	Mínimo 220 km/h
Autonomía máxima Conf. estándar	Mínimo 3 horas
Estacionario con efecto suelo HIGE con MTOW ISA +20° C	Mínimo 3.200 metros
Estacionario sin efecto suelo HOGE con MTOW ISA +20° C	Mínimo 2.500 metros
Gancho de carga externa compatible para trabajos con helibalde	Si
Cesta porta equipos externa	Si
Grúa de rescate (con joystick y botón PTT de radio) con dispositivo pirotécnico de seguridad	Si
Corta cables	Si

**La aeronave de “Tipo C”** será un helicóptero monoturbina y reunirá las siguientes características técnicas como mínimo:

Descripción	Requisito
Planta Motriz	Tipo monoturbina
Plazas (piloto aparte)	Mínimo 5
Tren de aterrizaje	Tipo patín
Potencia al despegue MTOW	Mínimo 630 kW
MTOW al despegue	Máximo 2.500 kg
MTOW al despegue con carga externa	Máximo 3.050 kg
Carga al gancho:	Mínimo 1.350 kg
Tiempo de arranque en frío	Máximo 5 minutos
Velocidad de crucero a MTOW	Mínimo 220 km/h

Autonomía máxima Conf. estándar	Mínimo 3 horas
Estacionario con efecto suelo HIGE con MTOW ISA +20° C	Mínimo 3.200 metros
Estacionario sin efecto suelo HOGE con MTOW ISA +20° C	Mínimo 2.500 metros
Gancho de carga externa compatible para trabajos con helibalde	Si
Cesta porta equipos externa	Si
Corta cables	Si

En ningún caso se admitirán aeronaves consideradas restringidas (RESTRICTED) en los certificados emitidos por los países de origen de las mismas.

## **9.1 EQUIPAMIENTO DE LAS AERONAVES**

### **Equipamiento que incorporará la aeronave “Tipo A”.**

- Tren de aterrizaje tipo patín con taloneras tipo Bearpaw.
- Gancho de carga doble con dinamómetro apto para izado de personas.
- Helibalde para lanzamiento de agua con capacidad mínima para 500 litros.
- Cajón para equipos de rescate.
- Instalación y soporte de oxígeno sanitario.
- GPS Garmin 296 o superior, o modelo similar.
- Dos puertas de cabina delanteras (normales) y dos traseras (correderas), así como una puerta posterior para carga de camillas o de carga.
- Configuración VIP para cinco pasajeros y dos tripulantes.
- Taloneras para nieve.
- Acondicionamiento y acomodo del equipamiento técnico propiedad de ACFN.
- Megafonía exterior.
- Corta cables.
- Equipamiento sanitario que se refleja posteriormente.

El helicóptero “Tipo A” estará configurado con carácter general para operaciones de servicio de emergencia médica con helicóptero (HEMS). La configuración sanitaria se acordará con los técnicos designados por la ACFN.

El equipamiento sanitario del helicóptero “Tipo A”, será removible en un tiempo máximo de 20 minutos tanto para su instalación como para su retirada, siendo entonces la configuración apta para el transporte como mínimo de un paciente en camilla y dos sanitarios, aparte de la tripulación, como mínimo, pudiendo adoptar otro tipo de configuración, tales como transporte de personal, carga interna, etc.

El material fungible sanitario del helicóptero “Tipo A”, será suministrado por la ACFN.

**Equipamiento que incorporará la aeronave “Tipo B”.**

- Tren de aterrizaje tipo patín modelo alto, que permita “estacionar/prisa” en zonas con vegetación, irregulares con nieve, hielo, etc.
- Gancho de carga con dinamómetro baricéntrico para elevación de cargas, incluyendo el equipo auxiliar necesario, tales como eslingas, redes, accesorios, etc.
- Helibalde para lanzamiento de agua con capacidad mínima para 1000 litros, incorporará una bomba de succión que permita completar el llenado del helibalde sin la necesidad de sumergirlo totalmente.
- Grúa para izado apta para trabajar con personas suspendidas con 50 metros de cable (mínimo), 200 kg (mínimo) de izado y gancho antigiro que permita la libre entrada de la camilla en vuelo estacionario.
- Camilla de rescate homologada para grúa con todos sus accesorios necesarios, modelo Franco Garda o equivalente.
- Sistema anti-rotación: vela antigiro para camilla rescate, ref. PFFG013 o equivalente.
- Sistema cordino anti-spin, kit que evita la rotación de la camilla durante las operaciones de elevación, modelo ARK de KONG o equivalente.
- Inmovilizador de columna vertebral, Ferno XT o equivalente.
- 2 Chalecos de alta visibilidad para rescatadores, modelo Operator Evo 3 Vest de Montura Workframe, o equivalente.
- Lazo de salvamento y triángulo de evacuación, modelo Thales de Petzl, o equivalente.\*
- 2 Kits de acceso a pared, modelo Lezard de Petzl o equivalente.
- Camilla para el transporte de heridos.
- Botella pequeña de Oxígeno y su reposición.
- La cabina deberá disponer de varios puntos de anclaje de líneas de vida
- Sistema de posicionamiento global (GPS) con coordenadas geográficas para ayuda a la navegación
- Dos puertas delanteras (normales) y dos traseras (correderas), grúa situada preferiblemente en el lado izquierdo y operable en vuelo mediante joystick.
- Espejos externos.
- Asientos delanteros de absorción de energía.
- Taloneras para nieve.
- Acondicionamiento y acomodo del equipamiento técnico propiedad de la ACFN.
- Cesta exterior de carga, para al menos 90 kg, preferible en lado derecho, con tapa de apertura rápida, de una sola pieza y apertura completa. Esta cesta deberá estar debidamente aprobada y certificada aeronáuticamente.
- Limpiaparabrisas para piloto y puesto de copiloto.
- Ventanilla corredera en las puertas delanteras.
- Barra protectora de rotor de cola.
- Megafonía exterior.
- Corta cables.

- Cámara para la captación y transmisión de imágenes y video en tiempo real con un sistema de transmisión en directo por recepción en streaming, con capacidad de posicionamiento GPS. Se tendrá acceso al servidor vía web donde se aloje el material visual producido. Todo el material visual producido durante las misiones será propiedad de la ACFN y debe enviarse al Responsable de Medios Aéreos cuando éste lo disponga. Este material tiene la consideración de confidencial.

### **Equipamiento que incorporará la aeronave “Tipo C”.**

- Tren de aterrizaje tipo patín modelo alto, que permita “estacionar/prisa” en zonas con vegetación, irregulares con nieve, hielo, etc.
- Gancho de carga con dinamómetro baricéntrico para elevación de cargas, incluyendo el equipo auxiliar necesario, tales como eslingas, redes, accesorios, etc.
- Helibalde para lanzamiento de agua con capacidad mínima para 1000 litros, incorporará una bomba de succión que permita completar el llenado del helibalde sin la necesidad de sumergirlo totalmente.
- La cabina deberá disponer de varios puntos de anclaje de líneas de vida
- Sistema de posicionamiento global (GPS) con coordenadas geográficas para ayuda a la navegación
- Dos puertas delanteras (normales) y dos traseras (correderas).
- Espejos externos.
- Asientos delanteros de absorción de energía.
- Taloneras para nieve.
- Acondicionamiento y acomodo del equipamiento técnico propiedad de la ACFN.
- Cesta exterior de carga, para al menos 90 kg, preferible en lado derecho, con tapa de apertura rápida, de una sola pieza y apertura completa. Esta cesta deberá estar debidamente aprobada y certificada aeronáuticamente.
- Limpiaparabrisas para piloto y puesto de copiloto.
- Ventanilla corredera en las puertas delanteras.
- Barra protectora de rotor de cola.
- Megafonía exterior.
- Corta cables.

Los helicópteros “Tipo B” y “Tipo C”, para el transporte en vuelo del helibalde, dispondrá de una cesta lateral en el exterior homologada por organismo competente junto al fuselaje, manteniendo conectado los cables del helibalde al gancho de carga externa. Esta cesta o solución no impedirá el acceso a la cabina de transporte de personal por el lateral donde se instale.

Los helibaldes para los dos helicópteros “Tipo B” y “Tipo C” serán iguales.

Tanto el equipamiento definido para la aeronave “Tipo A” como para las de “Tipo B” y “Tipo C” aportado por la empresa adjudicataria estará certificado para su uso en las mismas. Este extremo se probará mediante el oportuno certificado de tipo, certificado de tipo suplementario o certificación análoga, que se presentará antes de la entrada en servicio.

## **9.2.- ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y EQUIPAMIENTO AERONAVE**

### **“TIPO A”**

El interior del helicóptero Tipo A, permitirá efectuar labores de vigilancia y asistencia al paciente en camilla, cumpliendo, además, con las medidas de seguridad que al efecto estén vigentes y sean necesarias.

Todo el material de la cabina asistencial debe ir fijado a sus correspondientes soportes o compartimentos, de manera que se impida su caída o proyección durante los movimientos del helicóptero.

Los anclajes y compartimentos permitirán el fácil acceso y la extracción rápida del material para su utilización en el exterior del aparato o para su desembarco posibilitando el uso del helicóptero para otro tipo de operaciones.

Corresponderá a la adjudicataria la actualización y el mantenimiento de los equipos sanitarios instalados.

La reposición del material fungible y de los productos farmacológicos precisos para las funciones encomendadas será por cuenta de la ACFN.

El plan de control del equipamiento sanitario garantizará en todo momento:

- Que todo el equipo electromédico está verificado y calibrado.
- Que cada equipo disponga de una ficha técnica en la que figure el estado de verificación/calibración del mismo, la fecha de la misma y la de su próxima revisión.

El material considerado indispensable para garantizar la asistencia a la emergencia será repuesto en la base en un plazo inferior a sesenta minutos. Para el resto del material la reposición se producirá en un plazo inferior a veinticuatro horas.

Si la adjudicataria incumpliera los plazos de reposición mencionados, la ACFN a fin de garantizar la prestación del servicio, se hará cargo de su restitución repercutiendo el coste ocasionado a la adjudicataria, sin menoscabo de la posibilidad de imposición de penalidades, si así procediera.

La ACFN podrá efectuar las comprobaciones que estimen necesarias sobre la medicalización del helicóptero y la empresa adjudicataria deberá responder de forma inmediata a los requerimientos que al respecto la ACFN pueda realizar, sin menoscabo de la posibilidad de imposición de penalidades, si así procediera.

El equipamiento sanitario con que la aeronave habrá de contar será el siguiente:

- Camilla de transporte: será capaz de trasladar a una persona adulta e irá provista de dos cinturones de sujeción transversal, ambos movibles en sentido longitudinal.
- Incubadora de transporte o cápsula de transporte neonatal sin respirador (siempre que el respirador del helicóptero permita ventilar neonatos por encima de 500 gr) que garantice un transporte neonatal seguro y estable.
- Desfibrilador Lifepack 15 o Corpuls 3 o similar, que en cualquier caso permita:
  - ECG de 12 derivaciones.
  - Toma de Tensión Arterial.
  - Pulsioximetría.
  - Capnografía.

- Desfibrilación manual y semi-automática en vuelo.
- Marcapasos externo en vuelo.
- Camilla para transporte HEMS de montaje rápido.
- Respirador Hamilton o similar que permita:
  - Adaptación de modos ventilatorios en vuelo.
  - Opción de ventilación asistida adaptable para la ventilación con protección pulmonar.
  - Ventilación a adultos, niños y neonatos por encima de 500 gr.
- Aspirador de secreciones.
- 2 Bombas de perfusión con jeringa y conexión sistema Luer-Lock. Tipo Alaris o similar.
- Calienta sueros portátil 12V con transformador.
- Taladro de vía intraósea con agujas intraóseas de adulto y pediátricas y sistema para profundir.
- Instalación de oxígeno centralizada que garantice el servicio al menos durante 5 horas.
- Botellas de Oxígeno y su reposición.
- Espacios para consumibles médicos y material fungible.
- Colchón de vacío y bomba de vacío.
- Kit de vía aérea difícil.
- Collarín cervical adulto y pediátrico multiposición.
- Faja pélvica tipo T-Pod o similar.
- Torniquete tipo CAT o similar.
- Balón resucitador tipo Ambú® o similar con bolsa reservorio.
- 2 férulas de inmovilización de extremidades.
- Protectores de la cabeza: casco contra golpes e impactos.
- Inmovilizador de cabeza: adulto y pediátrico.
- Juego de collarines cervicales: tamaños XL, L, M, S y XS.
- Collarín pediátrico de espuma inyectada.
- Dispositivo inmovilizador de columna tipo Ked.
- Férula de vacío: tanto para la inmovilización de los medios superiores como de los inferiores. Con bomba de vacío y parches.
- Tabla espinal completa.
- Férula de tracción para miembros inferiores.
- Férulas tipo Matrix.
- Dispositivo instalado en el techo, con sistema antibalaneo, que permita la colocación de bolsas o frascos para perfusión endovenosa, al menos en número de dos.

- Un mínimo de dos cascos protectores por talla (para tallas S, M y L) para la tripulación sanitaria. Anualmente se procederá a su limpieza y desinfección en profundidad, o a su renovación si el estado de alguno de ellos así lo aconsejase.
- Un cortador de anillos.
- Una linterna de batería recargable extraíble, con cono amarillo, para señales.
- Guantes de protección mecánica reforzada para cada uno de los integrantes del equipo.
- Orinal de caballero y señora.
- Incubadora autónoma de transporte neonatal: contará con aspirador de secreciones, anclajes y conexiones que permitan su montaje y desmontaje de forma rápida y segura, deberá ser compatible con las utilizadas en los vehículos de soporte vital avanzado que prestan sus servicios en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU). La incubadora dispondrá de una plataforma de anclaje certificada para helicóptero. Esta plataforma permitirá además el anclaje del ventilador y de al menos dos jeringas de infusión."
- Incubadora de transporte, tipo Baby-pod o similar
- Analizador de gases en sangre point of care tipo EPOC de Siemens o similar de Abott
- Respirador portátil de menos de 1,5 kg tipo AMBUMATIC o similar
- Valvulas PEEP para AMBU, al menos 2.
- Pulsioxímetro portátil adicional.
- Cooxímetro de pulso.
- Detector de monóxido de carbono portátil, con alarmas acústicas, visuales y sistema de fijación a mochila de intervención.
- Cardiocompresor: LUCAS 3 o similar
- Calientasueros: con termostato que se desconecte a una temperatura de 30°C.
- Aspirador de secreciones: Será eléctrico y dispondrá además de baterías recargables, deberá ser portátil y extraíble para poder utilizarlo dentro y fuera del helicóptero. Preferible que la recogida de residuos se realice en un sistema desechable a fin de evitar la manipulación de residuos potencialmente contaminados.
- Sistema de retención pediátrico a camilla de transporte en forma de arnés adaptador (tipo Kidy Safe)
- Pizarra blanca como medio de comunicación con el paciente en vuelo.
- Una Frova/Bougie.
- Dispositivos de protección auditiva adulto, pediátrico y neonatal
- Cascos para personal sanitario con auriculares integrados

La estación de oxígeno medicinal dispondrá de tomas rápidas, humidificador, caudalímetro laminar y control de proporción de oxígeno en aire inspirado. La adjudicataria almacenará, en la base operativa del helicóptero, bombonas grandes y pequeñas de oxígeno y aire comprimido en cantidad suficiente como para cubrir las previsiones diarias. La adjudicataria será responsable de su control diario y de su reposición, tanto en lo que respecta al aparato como al almacén de la base.

Tanto la aeronave como las botellas portátiles contarán con las conexiones y/o adaptadores necesarios para garantizar la conexión de todos los aparatos y sistemas de oxigenación, aspiración y ventilación mecánica con que cuente aquélla.

### **9.3.- SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LAS AERONAVES**

Todas las aeronaves del contrato llevarán el siguiente sistema de comunicaciones que será como mínimo:

- Dos equipos de radio VHF de banda aérea.
- Un equipo de radio de los utilizados por la ACFN y suministrado por esta. Al inicio del contrato se instalará el sistema de comunicaciones que facilitará la ACFN que es la terminal de radio embarcado TETRA, marca Motorola, modelo MTM5400. Todo ello sin perjuicio que a lo largo del contrato pueda facilitarse otro modelo, motivado por los cambios en los sistemas de comunicación de la ACFN. Se podrá cambiar a lo largo del contrato.
- Dos talkis TETRA de los utilizados por la ACFN y suministrados por ésta.
- Sistema de localización de flotas compatible con el que posee la ACFN.
- Dos talkis de banda aérea.

Todos los equipos de comunicaciones estarán debidamente instalados, debidamente certificados, y se integrarán de tal forma que puedan ser utilizados indistintamente por el piloto y por el jefe de dotación pudiendo todos ellos emitir y recibir. Se contemplará que un tercer tripulante o pasajero tenga también acceso a utilizar estas comunicaciones, siendo imprescindible ello cuando se realicen operaciones de rescate con grúa debiendo ser el operador de la misma quien disponga de este sistema de comunicación, instalada en el brazo de grúa.

El operador de grúa dispondrá, integrado en su casco, de acceso simultáneo a las comunicaciones internas de la aeronave, así como a las comunicaciones que en su caso puedan mantener los equipos de rescate.

El resto de los pasajeros, en su totalidad, estarán intercomunicados de forma individual a través de cascos. Los cascos serán suministrados por la empresa adjudicataria.

El equipamiento de comunicaciones deberá ser compatible con los equipos de comunicaciones de la ACFN y en particular con los cascos utilizados en las misiones sanitarias y de rescates. De no ser así la empresa adjudicataria se encargará de realizar, sin cargo alguno para la ACFN las modificaciones necesarias para que funcionen correctamente.

La ACFN destinará a la base y las aeronaves los equipos de radio tanto fijos como portátiles de su red de comunicaciones que estime oportuno para el normal funcionamiento de las operaciones, corriendo con su instalación, el mantenimiento y su permanente puesta en carga la empresa operadora, de tal manera que en todo momento quede garantizado su normal funcionamiento.

#### **9.4.- PINTURA Y DISTINTIVOS DE LAS AERONAVES**

Las aeronaves objeto del concurso deberán estar pintadas y rotuladas según la imagen corporativa que determine la ACFN, debiendo permanecer con dicha imagen y rotulación a lo largo de todo el periodo de contratación.

Todas las aeronaves estarán rotuladas con los logotipos de la ACFN mientras se encuentren adscritas al presente contrato. En cuanto al pintado, una vez que la unidad gestora facilite el diseño, el adjudicatario presentará en el plazo de 15 días un calendario de pintado. Cuando sea necesario sustituir una aeronave temporalmente por razones de mantenimiento o reparación, la que se incorpore como sustitución no estará obligada a estar pintada si la sustitución dura menos de 3 meses, pero si incorporará los logotipos de la ACFN en la forma, tamaño y cantidad que este determine, debiendo pintarse en el caso de que la sustitución dure más de 3 meses.

Ninguna de las aeronaves objeto de este contrato, incluidas las utilizadas como aeronave de sustitución, incorporará logotipos o distintivos aparte de los propios de la ACFN. Únicamente se autorizará, previa petición expresa, la incorporación de un logotipo o distintivo de la empresa adjudicataria, cuya forma, tamaño y ubicación será la que autorice la ACFN.

La pintura, rotulación, colocación de logotipos, etc. que sea necesario realizar tanto en las aeronaves objeto del contrato como en las utilizadas como de sustitución, serán a cargo de la empresa adjudicataria no suponiendo coste económico alguno a la ACFN.

#### **9.5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS AERONAVES**

La documentación técnica de las aeronaves así como seguros, certificados de aeronavegabilidad, certificaciones de elementos auxiliares, etc. estarán en la base de operaciones de las aeronaves a disposición de la ACFN y de los técnicos que pudiera asignar para su supervisión.

La empresa adjudicataria entregará al responsable que la ACFN designe como Responsable de Medios Aéreos, las fotocopias autenticadas de los documentos que antes de la entrada en servicio se solicitarán y que serán renovados por la empresa adjudicataria antes de que caduquen.

Esta documentación incluirá:

- Certificado de Matrícula y la Hoja de Datos del Certificado Tipo o documentación que acredite las características técnicas de cada aeronave ofertada.

Si la empresa operadora adjudicataria no consta como propietario o arrendatario en el Certificado de Matrícula de una determinada aeronave, se presentará la autorización del arrendamiento (wet-lease o dry-lease) expedida por AESA.

En el caso de aeronaves con matrícula no española, se presentarán las autorizaciones de AESA para operar las aeronaves en los trabajos objeto del presente contrato.

- Certificado de Aeronavegabilidad.
- Certificado de revisión de aeronavegabilidad.
- Licencia de Estación de Aeronave.
- Hoja de aprobación del Programa Oficial de Mantenimiento.
- Plan de control del equipamiento sanitario.
- Certificado de emisión de ruidos.
- Seguros obligatorios exigidos por la legislación vigente.

La documentación solicitada se presentará en español. En el caso de que los originales estén emitidos en otras lenguas, se deberá presentar traducción jurada en español. Dicha documentación será original o debidamente compulsada.

Adicionalmente, las aeronaves asignadas a este contrato, irán acompañadas de la siguiente documentación permanentemente actualizada:

- Cuaderno de Aeronave (Log Book).
- Cuadernos de Motor.
- Manuales de vuelo y operación de los helicópteros.
- Manuales de Mantenimiento.
- Manuales de los equipos instalados en el helicóptero.
- Cuadernos de la grúa.
- Manuales de operación de la grúa.
- Manual de mantenimiento y operación de la grúa.

Cuando se haga uso de aeronaves de sustitución, la empresa adjudicataria aportará obligatoriamente y en el momento de realizar la sustitución la misma documentación exigida a las aeronaves de carácter fijo.

## **10.- SUSTITUCIÓN DE AERONAVES Y DEL EQUIPAMIENTO**

La empresa adjudicataria, por necesidades técnicas debidamente justificadas y con la autorización previa de la ACFN podrá sustituir las aeronaves o el equipamiento objeto del contrato por otras de iguales o de superiores características, por razones de mantenimiento o reparaciones.

En caso de avería de alguna de las aeronaves o equipamiento, la empresa adjudicataria se encargará de sustituirla en un plazo máximo de 24 horas tanto para la aeronave de "Tipo A" como las de "Tipo B" y Tipo C".

El mismo procedimiento y tiempo para la sustitución se utilizará en caso de avería de la grúa, de cualquier otro tipo de equipamiento de dotación de las aeronaves, del de la base principal, de las bases excepcionales, o por motivos de mantenimiento o revisión.

De tener que abordarse procedimientos de sustitución, estos deberán realizarse de tal manera que la operativa del servicio se vea afectada el menor tiempo posible y siempre previa comunicación y autorización por parte del Responsable de Medios Aéreos.

Las aeronaves utilizadas para sustitución estarán dotadas con equipamiento igual o de superiores prestaciones al de las aeronaves sustituidas objeto del contrato.

La sustitución de aeronaves o equipamiento no implicará coste económico alguno a la ACFN.

La ACFN podrá rechazar la aeronave o equipamiento de sustitución que se proponga si estima que no cumple los requisitos mínimos exigidos.

## **11.- COMPROBACIÓN DE PRESTACIONES DE LAS AERONAVES Y DEL EQUIPAMIENTO**

La ACFN podrá realizar con las aeronaves o el equipamiento de las mismas o de la base, cuantas pruebas estime necesarias antes de proceder a la adjudicación del

procedimiento de licitación, con el fin de comprobar su idoneidad para el trabajo a que puede ser destinado.

Con esta misma finalidad, podrá efectuar pruebas durante la ejecución del contrato, así como solicitar las aclaraciones que considere oportunas sobre el mantenimiento y documentación de las aeronaves o el equipamiento que prestan el servicio.

## **12.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

La empresa adjudicataria del servicio, y de manera previa al inicio de la prestación, presentará a la ACFN la lista de personal que propone sea asignado al mismo, haciendo constar sus titulaciones, calificaciones y licencias necesarias exigidas a los pilotos, operadores de grúa, personal HEMS, mecánicos y cualquier otro personal que la operadora destine a la prestación de este servicio para el desempeño de sus correspondientes funciones, con su historial de vuelo, experiencia laboral, formación, capacitación, etc. y en concreto acreditación que el personal que operen las aeronaves objeto del contrato posee la capacitación y habilitación necesaria para la operación de las aeronaves destinadas a este concurso conforme a la legislación vigente y de acuerdo a los trabajos objeto de este Pliego.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal de vuelo y de tierra que sea necesario para poder cumplir las condiciones de horario y de seguridad que dicho personal pueda exigir atendiendo a la normativa vigente y que permita en todo momento la continua operativa del servicio.

Todo personal adscrito al servicio acreditará el dominio del idioma español oral y escrito, así como el nivel adecuado de inglés aeronáutico que le permita operar en el extranjero, principalmente en Francia. El personal extranjero certificará, cuando menos, un nivel mínimo de 4 en competencia lingüística del castellano.

Con la finalidad de crear estabilidad y equipos coordinados de trabajo no se permitirán cambios en el personal asignado durante la duración del contrato, salvo causas debidamente justificadas.

Las rotaciones necesarias por vacaciones y otros motivos a desempeñar con pilotos, operadores de grúa, personal HEMS o mecánicos distintos de los asignados a este servicio, se realizarán con personal considerado apto por este organismo y deberán estar incluidos en una relación que presentará la empresa operadora.

La ACFN en cualquier momento de la vigencia del contrato, podrá exigir de manera motivada y justificada la sustitución de cualquier miembro del personal adscrito al servicio, que la empresa adjudicataria llevará a cabo en un plazo máximo de 15 días.

La empresa estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud así como la normativa específica en materia aeronáutica. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por ella no implicará responsabilidad alguna para la ACFN.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de lo contemplado en la legislación sobre prevención de riesgos laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

La empresa adjudicataria del servicio no podrá efectuar sustituciones del personal asignado al servicio sin conocimiento y aceptación previa de la ACFN. Las sustituciones se efectuarán por los componentes de la lista de los pilotos y otros tripulantes asignados al servicio. La incorporación a esa lista de nuevos miembros para sustituir a otros incluidos, implicará que tengan, al menos, las mismas

características de capacidades, habilitaciones y otros factores (experiencia, horas de vuelo,...) que las exigidas en los presentes Pliegos Reguladores.

### **12.1.- PILOTOS**

La empresa adjudicataria dispondrá del personal debidamente capacitado y necesario para cubrir el servicio, respetando la legislación de aplicación que se encuentre vigente en cada momento y que permita en todo momento la continua operativa del servicio.

Estarán en posesión de la licencia, habilitaciones y certificado médico en vigor, correspondientes para el desempeño de los trabajos objeto del concurso.

Las habilitaciones de cada piloto cumplirán con los requisitos para las operaciones de este contrato y les permitirá el vuelo de los modelos de aeronave objeto del contrato.

Los pilotos asignados al servicio lo estarán con carácter de exclusividad mientras desempeñen su función como tal para la ACFN, excepto por motivos de formación, instrucción o descanso, o cuenten para ello con una autorización especial concedida por el Responsable de Medios Aéreos de la ACFN previa solicitud de la empresa operadora.

Los pilotos deberán poseer o adquirir, en este caso por cuenta del adjudicatario y con carácter previo a la prestación del servicio, conocimiento de la geografía de Navarra, así como de los protocolos y procedimientos utilizados por el Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra-112, Policía Foral, Bomberos, urgencias de Atención Primaria, Complejos Hospitalarios y Protección Civil.

### **12.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA OPERACIÓN DE GRÚA DE RESCATE**

La empresa adjudicataria dispondrá del personal debidamente capacitado y necesario para cubrir el servicio, respetando la legislación de aplicación que se encuentre vigente en cada momento y que permita en todo momento la continua operativa del servicio.

En todo caso, el personal que se adscriba a la prestación del servicio deberá contar con la titulación, acreditación o habilitación que le autorice el desempeño de la función de "Operador de Grúa de Helicóptero de Rescate".

### **12.3.- PERSONAL DE MANTENIMIENTO**

La empresa adjudicataria dispondrá en la base principal del personal debidamente capacitado y necesario para cubrir el servicio, respetando la legislación de aplicación que se encuentre vigente en cada momento y que permita en todo momento la continua operativa del servicio.

En todo caso, el personal que se adscriba a la prestación del servicio deberá contar con la titulación, acreditación o habilitación que le autorice el desempeño de las operaciones de mantenimiento de las aeronaves y del equipamiento objeto del contrato, a excepción del equipamiento sanitario.

La empresa adjudicataria deberá contar en la base principal con personal de mantenimiento suficiente para poder actuar coordinadamente en el apoyo al vuelo o relevarse entre ellos para atender cualquier aspecto de programa de mantenimiento de cada aeronave, incluyendo la manipulación y transporte de combustible.

En la lista que presente la empresa adjudicataria figurarán al menos un número de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves (T.M.A.) que garantice la plena

operatividad, en los términos del contrato, conforme a la legislación vigente y que como mínimo será de un TMA y en su caso un ayudante de TMA.

El TMA o la persona que la empresa adjudicataria del concurso designe al efecto, será quien preste los servicios de logística que en cada momento requieran los distintos tipos de operaciones que se realicen en el lugar y el momento que estas se desarrollen.

#### **12.4.- PERSONAL HEMS**

La empresa adjudicataria dispondrá del personal debidamente capacitado y necesario para cubrir el servicio, respetando la legislación de aplicación que se encuentre vigente en cada momento y que permita en todo momento la continua operativa del servicio.

En todo caso, el personal que se adscriba a la prestación del servicio HEMS deberá contar con la titulación, acreditación o habilitación que le autorice el desempeño de dichas operaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar en la base principal con personal HEMS suficiente para poder actuar coordinadamente en el apoyo a vuelos sanitarios garantizando la plena operatividad, en los términos del contrato, conforme a la legislación vigente.

El personal HEMS volará como miembro de la tripulación únicamente en las misiones sanitarias y no lo hará en aquellas misiones que no tengan esta consideración, independientemente de que estas se realicen en el helicóptero "Tipo A", "Tipo B" o en el "Tipo C".

#### **12.5.- SUSTITUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO**

Partiendo de la obligación de mantener la estabilidad y el equipo del personal adscrito al servicio durante el periodo de vigencia del contrato, solo se permitirán sustituciones debidamente justificadas y previa solicitud de la empresa adjudicataria del concurso por escrito manifestando las razones por las cuales se pretende realizar la sustitución.

Las calificaciones y los requisitos de los sustitutos deberán ser las mismas que se requieren para el personal en el presente Pliego Regulador.

#### **12.6.- EQUIPACIÓN Y UNIFORMIDAD.**

Toda la uniformidad y equipamiento será con cargo a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de seguridad laboral, proporcionando el equipo adecuado según la naturaleza de las misiones encomendadas a todo el personal de la empresa adjudicataria asignado al servicio.

Aparte de la equipación de seguridad, todo el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio, mientras se encuentre de servicio, portará la uniformidad y el equipo que corresponda según las normas que decida la ACFN.

La adjudicataria proporcionará al personal de vuelo y a los mecánicos uniformes, calzado de trabajo de verano y de invierno y equipos de seguridad en vuelo y en tierra (casco de trabajo, bandas retrorreflectantes...). Para ello atenderá siempre a criterios de seguridad, uniformidad, comodidad y confort de los usuarios.

Los uniformes o “monos de vuelo” de los pilotos, personal HEMS, operador de grúa y los mecánicos serán preferentemente ignífugos. Llevarán en lugar visible el anagrama del Gobierno de Navarra y la identificación del puesto que desempeña.

La adjudicataria no podrá incluir en los uniformes más anagramas o logotipos que los descritos.

Tanto el personal de vuelo como el sanitario portarán chalecos de seguridad con bandas retrorreflectantes cuando su actuación se desarrolle en carreteras.

El material técnico necesario para las operaciones de rescate correspondiente al personal de la operadora, será suministrado por la propia empresa operadora.

Los cascos de los rescatadores, los del personal HEMS y sanitario (tipo HELITALK KASK o similar) estarán dotados de equipo de comunicación para facilitar las operaciones realizadas, tanto tierra/aire, como de cabina, siendo provistos por la empresa operadora que deberá proporcionar un mínimo de 4 unidades en total.

Al operador de grúa de la empresa adjudicataria, ésta le proporcionará al menos:

- Casco tipo MSA GALLET LH250, o equivalente.
- Chaleco de alta visibilidad de helicóptero tipo Operator Evo 3 Vest de Montura Workframe, o equivalente.

### **13.- ASESORAMIENTO TÉCNICO Y FORMACIÓN**

#### **13.1.- ASESORAMIENTO TÉCNICO**

La empresa adjudicataria deberá prestar asesoramiento o representación, siempre y cuando se decida por la ACFN, en toda la gama de situaciones para las que sea necesario, ante la Dirección General de Aviación Civil o autoridades diversas. Tramitará asimismo la gestión de permisos, certificaciones, correspondencia, mantenimiento y seguros necesarios para la realización del servicio a contratar.

#### **13.2.- FORMACIÓN**

La empresa adjudicataria se encargará de la formación del personal que la ACFN determine (personal del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak) así como de todo el pasaje que pueda ser helitransportado en las aeronaves para el correcto cumplimiento de las misiones que se encomienden a las mismas sin que ello conlleve coste adicional alguno.

La empresa ofrecerá, sin coste adicional, la formación necesaria al personal designado por la ACFN para el desempeño de las funciones relacionadas con la operativa de los medios aéreos.

#### **13.3.- PLAN DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE**

La empresa adjudicataria contará con un Plan de Formación, perfeccionamiento y reciclaje, a impartir a su personal adscrito al servicio, durante los 3 años de duración inicial del contrato.

La formación incluirá temas relacionados con el objeto del contrato tales como ubicación de puntos de interés o estratégicos de la geografía de Navarra, puntos críticos, localización de helisuperficies, puntos de carga de agua: embalses, balsas, pantanos, etc..., operatividad de los servicios intervinientes, protocolos de los

usuarios, formación de reciclaje del personal y otras cuestiones vinculadas a la seguridad y salud de los empleados.

En el Sobre B, se indicará únicamente las materias, desglosando su contenido, la justificación de su elección y los destinatarios de cada formación en función de su categoría profesional (pilotos, operario de grúa, personal HeMS, mecánico...). No se requiere la designación nominal del personal destinatario de la formación. En este sobre no se indicará el número de horas de cada acción formativa o plan, ya que se trata de una información a incluir en el sobre C referente a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. La infracción de ello, dará lugar a la exclusión total del licitador y su oferta.

En el Sobre C, se indicará conforme al Anexo VII, el número de horas totales del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje que la empresa adjudicataria impartirá a su personal adscrito al servicio, durante los 3 años de duración inicial del contrato. El número de horas será el sumatorio de la formación que vaya a impartir durante los 3 años a todas las personas de la empresa directamente relacionadas con el objeto del contrato.

#### **14.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES**

- La empresa adjudicataria deberá contar con los seguros obligatorios exigidos por la legislación vigente. En concreto el alcance y cuantías de las indemnizaciones por daños será como mínimo los previstos en el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y en el Reglamento (CE) N° 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos. Dichas cuantías serán modificadas, en todo caso, conforme a lo que exija la legislación vigente en cada momento durante todo el periodo de contratación.

- Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad de las acciones u omisiones que sean imputables a la empresa y los profesionales que presten servicio en la misma, al mal funcionamiento del equipamiento, incluido el sanitario, vehículos y las instalaciones de la base de operaciones. El límite de cobertura no será inferior a 600.000 derechos especiales de giro por siniestro. La empresa adjudicataria deberá presentar copia de la póliza de este seguro de responsabilidad civil previamente a la formalización del contrato.

#### **15.- AUDITORÍA**

Durante el periodo de contratación, la ACFN realizará, como mínimo con periodicidad anual, una auditoría externa sobre el funcionamiento del servicio, su eficacia y cumplimiento de la normativa vigente, así como cualquier otra cuestión que pudiera plantearse sobre las condiciones de seguridad y de prestación del mismo incluidas las instalaciones. Dicha auditoría se llevará a cabo por una entidad externa a la propia ACFN y determinada de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria. Los gastos generados por estos conceptos, hasta un máximo de 3.000 € por auditoría, serán con cargo a la empresa adjudicataria.

#### **16.- SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVA.**

La empresa adjudicataria dispondrá de un sistema informático para la gestión operativa, realización de partes de servicio y generación de estadísticas.

En el sistema informático deberán quedar reflejados los siguientes apartados, sin perjuicio de aquellos otros que la ACFN pueda requerir incluir en cualquier momento:

- Control de horario de entrada y salida de las dotaciones de personal.
- Personal asignado cada semana a las operaciones de vuelo, mantenimiento, operación de grúa y HEMS.
- Control de las misiones u operaciones realizadas (relación actualizada y acumulada de los servicios realizados).
- Control de las misiones y operaciones planificadas.
- Control del equipamiento tanto de la ACFN como de la operadora.
- Control de las acciones de formación, maniobras, etc.
- Seguimiento de las horas de vuelo.
- Seguimiento de las labores de mantenimiento.
- Gestión de estadísticas.

El sistema informático permitirá el acceso on time del Responsable de Medios Aéreos de la ACFN a la información que sea de su incumbencia relativa a la operativa de las aeronaves, el personal y el equipamiento.

El sistema informático permitirá el envío semanal al Responsable de Medios Aéreos de la ACFN de los partes de servicio realizados la semana anterior, según el modelo que se establezca.

El programa y el soporte informático correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo ella la encargada de la explotación de la misma, si bien la ACFN estará capacitada para realizarla, o en su caso de requerir a la empresa adjudicataria le informe de los datos que este le requiera.

La empresa operadora, a requerimiento del Responsable de Medios Aéreos de la ACFN hará la explotación de la información disponible que permitirá elaborar al Responsable de Medios Aéreos los estudios e informes necesarios para el desempeño de sus funciones.

La empresa adjudicataria confeccionará los partes de servicio, hojas de control de vuelo y demás documentos que de común acuerdo entre el adjudicatario y la ACFN se estime necesario confeccionar y que en todo momento estarán a disposición del Responsable de Medios Aéreos de la ACFN.

El Responsable de los Medios Aéreos de la ACFN, facilitado por la empresa operadora, dispondrá de acceso permanente, en todo momento y lugar a toda la información.

La empresa operadora, ni su personal, podrán en ningún momento dar información a terceros sobre materias relacionadas con la operativa del servicio objeto del presente contrato.

## **17.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS AERONAVES**

La empresa adjudicataria contará con un sistema de seguimiento de flotas con baliza certificada aeronáuticamente y que cumpla con lo establecido en la normativa y con las autorizaciones que correspondan de la autoridad competente. El sistema incluirá hardware y software del localizador del aparato.

El localizador deberá poder emitir la señal de localización de acuerdo a una trama, que se enviará a una dirección URL. La unidad gestora proporcionará a la empresa

adjudicataria la información referente a la trama o tramas, y dirección URL antes del inicio del servicio, de manera que se pueda integrar en el sistema informático que la unidad gestora dispone para georreferenciar estas señales. Dichas señales emitirán con una cadencia de 20 segundos.

El localizador mandará al menos la posición de cada aeronave, posición de las descargas y se les podrá exigir los siguientes eventos: 1) alertado, 2) salida de base, 3) llegada a la ubicación de la incidencia, 4) salida de la ubicación de la incidencia, 5) retorno a base, 6) punto de descarga (coordenadas x, y, z, fecha, hora), 7) tiempo actual de vuelo. El localizador deberá cumplir con las medidas de seguridad informáticas legales y las que se le indique.

El localizador se deberá llevar encendido y enviar los eventos según el protocolo que se indicará antes de comenzar el servicio. El incumplimiento del protocolo de funcionamiento de uso de los localizadores será considerado mal funcionamiento y dará lugar a la penalidad correspondiente.

El coste de cualquier desarrollo derivado del cumplimiento de las condiciones anteriores recaerá en la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria realizará las instalaciones necesarias y proporcionará la asistencia y el mantenimiento necesario para la operatividad del sistema.

Además de facilitarlo en el sistema de visualización que establezca la ACFN el operador deberá facilitar un software de visualización del seguimiento de flotas del operador y localización en el que se pueda explotar y consultar la información recogida, como mínimo el software tendrá las pantallas de listado de medios y mapa de posición de las aeronaves. Para ello la empresa adjudicataria instalará y mantendrá acceso a la aplicación de visualización para un mínimo de 10 usuarios. El sistema deberá permitir como mínimo visualizar en tiempo real los movimientos de los medios sobre cartografía, consultar coordenadas, puntos de descarga de agua, descargar tracks y discriminar las máquinas en vuelo. Los medios aéreos podrán visualizarse por indicativo.

## **18.- CONTROL DE ACCESO**

La empresa operadora dispondrá en la base de operaciones de un sistema de control de acceso del personal, de tal manera que quedará registrado en todo momento las entradas y salidas de aquel que preste servicio en dicha base, estableciéndose el sistema para que el Responsable de Medios Aéreos de la ACFN tenga conocimiento de las incorporaciones diarias del personal, hora de entrada y salida por medio del sistema que a tal efecto disponga la empresa operadora.

El Responsable de los Medios Aéreos de la ACFN, dispondrá de acceso permanente, en todo momento y lugar a dicha información.

No se permitirá el acceso o permanencia de personal ajeno a la empresa o a los servicios intervinientes, en los lugares propios de la base de operaciones.

## **19.- SEGUIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y EVOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El análisis periódico de la evolución del servicio, su seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las condiciones del contrato, será realizado por el Responsable de Medios Aéreos de la ACFN, que actuará ante la empresa adjudicataria y será el interlocutor entre los usuarios de los helicópteros y la empresa. La relación entre la empresa adjudicataria y los servicios de la ACFN y su personal se realizará en todo momento a través de esta figura y en ningún caso entre el personal de la empresa operadora y el de los citados servicios.

No obstante, y a requerimiento de cualquiera de las dos partes, se mantendrán a lo largo del periodo de vigencia del contrato cuantas reuniones de coordinación se considere oportuno mantener de cara a realizar el seguimiento de las cláusulas del contrato y el sostenimiento del servicio.

## ANEXO I

---

### HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR (A incluir en Sobre A “Documentación Administrativa”)

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:  
(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento de contratación de **“Servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023-2024-2025”**;

Rogamos contacte con Don/Doña..... con NIF..... en la siguiente dirección electrónica única:

- E-mail:

---

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO II

---

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE EL MODELO NORMALIZADO “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC)

1. **Descargar en su equipo el fichero *espd-request.xml*** incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. **Abrir el siguiente link:** <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. **Seleccionar el idioma “español”**
4. **Seleccionar la opción “Soy operador económico”**
5. **Seleccionar la opción “importar un DEUC”**
6. **Cargar el fichero *DEUC.xml*** previamente descargado en su equipo (paso 1).
7. **Seleccione el país y pinche “siguiente”**
8. **Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC**

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

#### 9. **Imprimir y firmar el documento**

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

## ANEXO III

---

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de los “**Servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023-2024-2025**”; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad, que a continuación se indica:

### **OFERTA ECONÓMICA GLOBAL PARA TODO EL CONTRATO 2023-2024-2025**

Euros

---

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO IV

---

### MODELO DE OFERTA – AMPLIACIÓN DEL PLAZO HELICÓPTERO TIPO C (A incluir en Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

#### **AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL HELICÓPTERO TIPO C**

La aeronave Tipo C es contratada inicialmente durante 6 meses al año, coincidiendo 2 meses con la campaña de incendios forestales de invierno (entre enero y abril), y 4 meses durante la campaña de incendios forestales de verano (entre junio y octubre).

En caso de ofertar una ampliación del periodo de 6 meses, deberá expresarse únicamente mediante una de las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: Ampliación de 1 mes por año durante la campaña de verano.**
- OPCIÓN 2: Ampliación de 2 meses por año durante la campaña de verano**
- OPCIÓN 3: Ampliación de 1 mes por año durante la campaña de invierno y 1 mes por año durante la campaña de verano**

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el periodo de contratación del helicóptero Tipo C.

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO V

---

### MODELO DE OFERTA – BOLSA DE HORAS

**(A incluir en Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)**

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

### **BOLSA DE HORAS**

Las horas de vuelo a contratar inicialmente son 900 h/año que se computarán globalmente entre las tres aeronaves objeto del contrato a consumir indistintamente entre las tres aeronaves, realizándose el cómputo total de las horas voladas al final del contrato.

En caso de ofertar una bolsa de horas a disponer libremente y sin coste por parte de la Administración por encima de las 900 h/año contratadas, deberá expresarse únicamente mediante una de las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: Bolsa de horas de 10 horas por año.**
- OPCIÓN 2: Bolsa de horas de 20 horas por año.**
- OPCIÓN 3: Bolsa de horas de 30 horas por año.**
- OPCIÓN 4: Bolsa de horas de 40 horas por año.**

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no oferta Bolsa de horas.

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO VI

---

### MODELO DE OFERTA – PRECIO HORAS ADICIONALES (A incluir en Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

#### **PRECIO HORAS ADICIONALES**

Precio de las horas de vuelo adicionales que la Administración pueda requerir a la empresa adjudicataria una vez que se hayan consumido las horas de vuelo contratadas y en su caso, la bolsa de horas ofertada por el adjudicatario.

PRECIO HORA ADICIONAL TIPO A

---

PRECIO HORA ADICIONAL TIPO B

---

PRECIO HORA ADICIONAL TIPO C

---

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO VII

---

### MODELO DE OFERTA – DURACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE TRIENAL

**(A incluir en Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)**

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

### **DURACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE TRIENAL**

Se indicará el número de horas totales del Plan de formación, perfeccionamiento y reciclaje que la empresa adjudicataria impartirá a su personal adscrito al servicio, durante los 3 años de duración inicial del contrato

El número de horas será el sumatorio de la formación que vaya a impartir durante los 3 años a todas las personas de la empresa directamente relacionadas con el objeto del contrato y se expresará a través de una de las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: Plan formativo de 100 horas en tres años.**
- OPCIÓN 2: Plan Formativo de 150 horas en tres años.**
- OPCIÓN 3: Plan Formativo de 200 horas en tres años.**
- OPCIÓN 4: Plan Formativo de 250 horas en tres años.**
- OPCIÓN 5: Plan Formativo de 300 horas en tres años.**

Las distintas opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO VIII

---

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A CUMPLIMENTAR POR ENTIDAD FINANCIERA

**(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de  
adjudicación – Documentación previa a la adjudicación)**

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Director/a de la Sucursal número                      de (ciudad)

---

de la Entidad Bancaria / Caja de Ahorros

---

Y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 16.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### DECLARA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder,  
[Don/Doña] / [la empresa]

---

Con NIF número

---

es clienta/e de esta Entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, para que la correcta ejecución del contrato de los **“Servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023-2024-2025”**, no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Y para que conste y a petición del/de la interesada/o, se expide la presente  
declaración.

En..... a..... de..... de 2022.

Fdo.:.....

[Firma y sello de la entidad bancaria / caja de ahorros]

## ANEXO IX

---

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS REFERIDA A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (2019, 2020, 2021)

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación – Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

#### DECLARA:

Que en relación con la licitación del **contrato de los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023-2024-2025**, declara:

-Que su volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021), en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, ha sido de:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2019	€
2020	€
2021	€

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO X

---

### DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación – Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña

---

Con DNI número

---

Con domicilio en

---

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

---

Con NIF número

---

Con domicilio en

---

### DECLARA

I.- Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato de los servicios de helicóptero para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023-2024-2025, se compromete a adscribir de manera efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como, todos y cada uno de los contemplados en las Prescripciones Técnicas, respetándose siempre la cantidad, características y demás requisitos establecidos.

II.- Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 de las Condiciones Particulares.

En..... a..... de..... de 2022.

Firma de la persona representante legal de la empresa

## ANEXO XI

### CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

En cumplimiento del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos



#### Personal de la Base de Navarra (servicio anual)

Nº	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO		FIN CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	SALARIO CONVENIO
1	T.M.A.	16/04/2012	189	Indefinido	N/A	40.182,00	18.238,13
2	T.M.A.	19/01/2015	189	Indefinido	N/A	35.182,00	18.238,13
3	T.M.A.	19/01/2018	189	Indefinido	N/A	30.182,00	18.238,13
4	AYUDANTE TMA.	22/04/2019	189	Indefinido	N/A	21.265,00	14.164,50
5	PILOTO	25/06/2002	100	Indefinido	N/A	64.446,70	30.927,60
6	PILOTO	16/06/2007	100	Indefinido	N/A	58.240,20	30.927,60
7	PILOTO	21/03/2009	100	Indefinido	N/A	60.473,00	30.927,60
8	PILOTO	01/07/2018	189	Indefinido	N/A	73.397,58	30.927,60
9	OPERADOR GRUA	04/07/2020	189	Indefinido	N/A	27.680,37	16.369,05
10	OPERADOR GRUA	26/04/2019	189	Indefinido	N/A	30.946,12	16.369,05
11	TRIPULANTE HEMS	24/08/2020	189	Indefinido	N/A	27.744,77	14.164,50
12	TRIPULANTE HEMS	01/08/2020	189	Indefinido	N/A	25.484,80	14.164,50

El salario bruto anual incluye el salario fijo y una estimación del variable anual

Se aportan los salarios mínimos de convenio para cada categoría considerada, al objeto de demostrar que las condiciones laborales de los trabajadores objeto de subrogación son superiores a las marcadas en dicho convenio colectivo.

Convenio aplicación: convenio colectivo para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros y su mantenimiento y reparación

Jornada: la establecida en convenio colectivo de aplicación

Protección social complementaria: póliza de seguro de accidentes con un capital superior a lo establecido en el convenio colectivo (100.000€)



### Habilitaciones personal de la Base de Navarra (servicio anual)

TRABAJADOR	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	HABILITACIONES
MECANICO AERONAUTICO	T.M.A.	16/04/2012	AS350 B3, AS355 N, EC 135 T1,T2,T2+/P1,P2,P2+
MECANICO AERONAUTICO	T.M.A.	19/01/2015	AS350 B3, EC 135 P1,P2,P2+
MECANICO AERONAUTICO	T.M.A.	19/01/2018	Licencia LMA en blanco (En curso OJT para EC135 pratt)
MECANICO AERONAUTICO	AYUDANTE TMA	22/04/2019	No Licencia LMA (es Ayudante)
PILOTO	PILOTO	25/06/2002	AS350B3/EC130/SP
PILOTO	PILOTO	16/06/2007	EC135/635/SP
PILOTO	PILOTO	21/03/2009	AS350B3/EC130/SP
PILOTO	PILOTO	04/06/2018	EC135/635/IR/SP
OPERADOR GRUA	OPERADOR	04/07/2020	Operador Grua
OPERADOR GRUA	OPERADOR	26/04/2019	Operador Grua
TRIOUANTE TECNICO HEMS	OPERADOR	01/08/2020	Tripulante HEMS
TRIOUANTE TECNICO HEMS	OPERADOR	24/08/2020	Tripulante HEMS

Madrid 30/05/2022